

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**CALIFICACION DE REQUISITOS PARA LA CONTRATACION
DE SERVICIOS Y EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA
EN LA LEY N° 30225**

Para optar	: El título profesional de abogada
Autor	: Bach. Lizet Fabiana Bendezu Llancari
Asesor	: Mg. Roly Quiñones Inga
Línea de investigación	: Desarrollo humano y derechos
Institucional	
Área de Investigación	: Ciencias sociales
Institucional	
Fecha de inicio y	: 01-01-2021 a 31-12-2022
Culminación	

HUANCAYO – PERÚ

2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

MG. AGUILAR CUEVAS IVAN

Docente Revisor Titular 1

MG. PORRAS SARMIENTO SYNTIA

Docente Revisor Titular 2

ABG. CAPCHA DELGADO GUILLERMO

Docente Revisor Titular 3

ABG. GOMEZ ESPLANA LUIS JULIO

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A mi familia por apoyarme incondicionalmente en todos los proyectos anhelados.

AGRADECIMIENTO

Primeramente, expresar mi gratitud a la divinidad, por guiar mi existencia personal y profesional, Agradezco también a mi padre Luis Bendezu Torres por ser gran ejemplo y moral que inculca sabios conocimientos en mi persona igualmente a mis hermanos Diego y Anthony por apoyarme en todos los proyectos que realizo, de igual manera a Miguel mi compañero de vida por estar siempre presente y apoyarme en cada paso que doy. Asimismo, agradezco a mi asesor Mg. Roly Quiñones Inga y a los grandes docentes profesionales de mi alma mater la universidad Peruana los Andes y en especial a la facultad de derecho y ciencias políticas por formar profesionales con una cultura investigativa que aporten al fortalecimiento de justicia y derecho.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO
TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

“CALIFICACION DE REQUISITOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS Y EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA EN LA LEY N° 30225”

AUTOR (es) : LIZET FABIANA BENDEZU LLANCARI
ESCUELA PROFESIONAL : DERECHO
FACULTAD : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ASESOR (A) : MG. ROLY QUIÑONES INGA

Que fue presentado con fecha: **01/03/2023** y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: **08/03/2023**; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **11 %**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 08 de marzo del 2023.

Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
RESUMEN.....	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCION	xii

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.Descripción de la realidad problemática	14
1.2.Delimitación del problema	17
1.2.1.Delimitación espacial	17
1.2.2.Delimitación temporal	18
1.2.3.Delimitación conceptual.....	18
1.3.Formulación del problema	18
1.3.1.Problema general.....	18
1.3.2.Problemas específicos	18
1.4.Justificación de la investigación.....	19
1.4.1.Justificación Social.....	19
1.4.2.Justificación Teórica.....	19
1.4.3.Justificación Metodológica.....	20

1.5.Objetivos de la investigación	20
1.5.1.Objetivo general.....	20
1.5.2.Objetivos específicos	20
1.6. Hipótesis de la investigación.....	21
1.6.1. Hipótesis General.....	21
1.6.2. Hipótesis Específicas	21
1.6.3. Operacionalización de categorías.....	21
1.7. Propósito de la investigación	23
1.8. Importancia de la investigación	23
1.9. Limitaciones de estudio.....	23

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación	25
2.2. Bases teóricas de la investigación	37
2.2.1.Calificación de requisitos para la contratación de servicios.	37
2.2.1.1 El requerimiento	40
2.2.2. Capacidad Legal.....	42
2.2.3. Capacidad Técnica y Profesional.....	42
2.2.4. Experiencia del postor.....	46
2.2.5. Factores de Evaluación en la contratación de servicios	47
2.2.5.1. Precio	48
2.2.6. Principio de Libre competencia	50
2.2.7. Propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público.....	54
2.2.8. Participación de las MYPES	56

2.2.9. Competencia efectiva.....	58
2.3. Marco Conceptual	59
2.3.1. Calificación de Requisitos	59
2.3.2. El requerimiento.....	59
2.3.2. Capacidad Legal.....	59
2.3.3. Capacidad Técnica y profesional del personal clave	60
2.3.4. Experiencia del postor.....	60
2.3.5. Factores de Evaluación en la contratación de servicios	60
2.3.6. El principio de libre competencia	61
2.3.7. Propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público.....	61
2.3.8. Participación de las Mypes	62
2.3.9. Competencia efectiva.....	62

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica	64
3.2. Metodología	65
3.3. Diseño metodológico	65
3.3.1. Trayectoria del estudio.....	66
3.3.2. Escenario de estudio.....	66
3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos	67
3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	67
3.3.5. Tratamiento de la información.....	68
3.3.6. Rigor científico	68
3.3.7. Consideraciones éticas	69

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Descripción de los resultados.....	71
4.2. Contrastación de las hipótesis	72
4.3. Discusión de Resultados	80
4.4. Propuesta de mejora	87
CONCLUSIONES	88
RECOMENDACIONES	89
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	90
ANEXOS	94
Anexo 1: Matriz de Consistencia.....	95
Anexo 2: Matriz de Operacionalización de Categorías	97
Anexo 3: Matriz de Operacionalización del instrumentó	98
Anexo 4: Instrumento(s) de Recolección de Datos.....	99
Anexo 5: Validación de expertos del instrumentó.....	100
Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos	101
Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad donde recolectará los datos.....	102
Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas	103
Anexo 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos ...	104
Anexo 10: Evidencias Fotográficas	105
Anexo 11: Declaración de Autoría	106

RESUMEN

El proyecto de investigación actual, lleva por título “Calificación de requisitos para la contratación de servicios y el principio de libre competencia en la Ley N° 30225”. Teniendo como propósito principal determinar de qué manera la calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante afecta el principio de libre competencia en la Ley N° 30225. Siendo el problema general determinar ¿De qué manera la calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante afecta el principio de libre competencia en la Ley N°30225?, Planteando como Hipótesis general que: La calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante, afecta directa y significativamente el principio de libre competencia en la Ley N° 30225. La Metodología utilizada en el presente proyecto es de tipo Jurídica dogmática, de Nivel: explicativo, de método Análisis – síntesis, con un enfoque Cualitativo de diseño no experimental, y por el carácter cualitativo de la investigación, la presente tesis no ha fijado un número determinado para la población y muestra. La misma que tiene como técnica el análisis documental, y como instrumento empleó la ficha de análisis documental, llegando a la siguiente conclusión: Que la calificación de requisitos para la contratación de servicios necesariamente es un problema no regulado en la Ley N° 30225, que afecta el principio de libre competencia en postores que realizan la prestación de servicio en las contrataciones por montos menores o iguales a 8UIT, el mismo que fue actualizado hasta el 31 de diciembre del 2022 a 9 UIT.

PALABRAS CLAVES: Requisitos de Calificación, Principio de Libre Competencia, Contrataciones con el estado, Adjudicación de Servicios.

ABSTRACT

The present research project that has the title "Qualification of requirements for the contracting of services and the principle of free competition in Law No. 30225". With the main purpose of determining how the qualification of the requirements for the contracting of services required by the convening entity affects the principle of free competition in Law No. 30225. Being the general problem to determine, how the qualification of the requirements for the contracting of services required by the calling entity affects the principle of free competition in Law No. 30225?, Raising as a general hypothesis that: The qualification of requirements for the contracting of services required by the calling entity, directly and significantly affects the principle of free competition in Law No. 30225. The Methodology used in this project is of a dogmatic Legal type, Level: explanatory, Analysis-synthesis method, with a Qualitative approach of non-experimental design, and due to the qualitative nature of the research, this thesis has not set a specific number for the population and sample. The same one that has documentary analysis as a technique, and as an instrument used the documentary analysis file, reaching the following conclusion: That the qualification of requirements for the contracting of services is necessarily a problem not regulated in Law No. 30225, which affects the principle of free competition in bidders who perform the provision of service in contracts for amounts less than or equal to 8 UIT, the same that was updated until December 31, 2022 to 9 UIT.

KEY WORDS: Qualification Requirements, Principle of Free Competition, Contracting with the state, Award of Services.

INTRODUCCION

El presente **trabajo de investigación** que concluirá con un informe sobre la calificación de los requisitos para la contratación de servicios y el principio de libre competencia en la Ley 30225, la misma que brindara un importante aporte teórico sobre todo en el ámbito de las Contrataciones con el Estado, específicamente en la aclaración concerniente a los requisitos de calificación, ya que ha existido poco interés de estudiar este tema muy importante por parte de los investigadores nacionales y locales.

En cuanto a la metodología utilizada, se ha planteado el siguiente **problema general**: ¿De qué manera la calificación de los requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante afecta el principio de libre competencia en la ley N° 30225?, **siendo el objetivo principal**: Determinar de qué manera la calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante, afecta el principio de libre competencia en la Ley N° 30225. Continuando, como hipótesis de investigación se formuló: La calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante, afecta directamente y significativamente el principio de libre competencia en la Ley N° 30225.

La metodología empleada es la siguiente; Análisis – Síntesis, de nivel Explicativo, enfoque Cualitativo, tipo jurídica dogmática, diseño no experimental, como técnicas Se empleó la técnica de análisis documental, utilizando como instrumento la ficha de análisis documental.

Además, la estructura de esta tesis se compone de cuatro capítulos. El primer capítulo, titulado **Determinación del Problema**, presenta una descripción de la situación problemática, la formulación del problema, la justificación de la investigación y la delimitación del estudio. Es importante destacar la relevancia de explicar por qué el tema de investigación elegido se ha convertido en un problema común en las investigaciones relacionadas con las contrataciones del Estado.

En el segundo capítulo denominado **Marco teórico de la investigación**, se desarrollan ítems como: antecedentes de la investigación, bases teóricas de la investigación y el marco conceptual.

En el tercer capítulo denominado **Metodología de la investigación**, se desarrollan aspectos como: métodos de investigación, tipo, nivel, diseño, técnicas e instrumento de investigación.

En el cuarto capítulo denominado **Resultados de la investigación**, se consideran los siguientes ítems: Descripción de los resultados, Contrastación de Hipótesis, Discusión de resultados y propuesta de mejora.

Y finalmente, se han redactado las **conclusiones y recomendaciones**; como las referencias bibliográficas y los anexos.

EL AUTOR.

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.Descripción de la realidad problemática

La presentación y contexto del problema me motiva, toda vez que pone de manifiesto los contenidos lesivos a los intereses de los postores quienes muchos de ellos perteneces al régimen MYPE los cuales participan en las contrataciones públicas de servicios por montos menores o iguales a 8 UIT y desde agosto a diciembre del 2022 a 9UIT, quienes están sujetos a los criterios propios por parte de entidad quienes califican estos requisitos convocante conllevando a vulnerar el principio de libre competencia. A ello es importante hacer mencion que en la actualidad dichas contrataciones están consideradas como supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la ley 30225 únicamente están sujetos a supervisión del OSCE.

Es por ello que en el presente trabajo planteamos una postura que es fundamental para mejorar la participación de los postores, que ente caso sería integrar en la ley N° 30225, la estandarización de la calificación de requisitos que solicitan las entidades convocantes, con el fin de garantizar la funcionalidad, operatividad y el valor económico al momento de contratar y la existencia del principio de libre competencia para todos los postores que deseen participar en las contrataciones públicas de servicios por montos menores o iguales a 8 UIT y desde agosto a diciembre del 2022 a 9 UIT.

Porque recordemos que, al no existir una regulación dentro de la Ley N° 30225 muchos postores dejan de participar por el temor a no cumplir con estos requisitos excesivos como el requerimiento de la experiencia del personal clave, que varía entre 2 3 4 5 años de experiencia para una contratación, según la autonomía de la entidad convocante y para una MYPE, costear el sueldo de un personal clave con esa experiencia muchas veces es considerada no rentable, ahora bien haciendo una diferencia entre una contratación para una obra que solicitan por ejemplo 5 años de

experiencia a su personal clave si es rentable porque si se puede cubrir el sueldo por el monto mismo de la obra. Además, en la actualidad, las contrataciones de servicios que no superan los 8 UIT reciben una Orden de Servicio o contrato, para llevar a cabo la prestación del servicio, lo cual puede generar perjuicios. Ello a razón de que al momento de existir controversia alguna estos postores no pueden recurrir a un arbitraje Institucional supervisados por el OSCE, teniendo que costear con sus propios peculios los gastos que genera un incumplimiento por alguna de las partes, siendo más perjudicial y con menos participación de postores.

En este sentido, la Constitución Política del Perú establece el modelo de economía social de mercado y establece las reglas, principios rectores y derechos económicos fundamentales necesarios para garantizar un funcionamiento correcto de la libertad de competencia.

Como es de observarse al respecto la constitución es clara al advertir la libre competencia como un derecho fundamental, el cual no puede ser vulnerado. El sistema económico vigente promueve la libre iniciativa privada, sin embargo, también establece la necesidad de contar con una regulación sólida y un sistema eficaz de protección y promoción de la libre competencia y de los derechos del consumidor.

Por tanto, aunque se garantiza la libertad de empresa en la Constitución, es importante que los agentes económicos cumplan con las normas establecidas en materia de competencia para asegurar el funcionamiento eficiente del mercado y el beneficio de los consumidores.

Al respecto, el artículo 61 de la Constitución Política del Perú de 1993 estipula lo siguiente: «El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Entonces podemos decir que ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios».

Es importante señalar que, en principio, la libertad de competencia no implica que el Estado no pueda intervenir como regulador. Si bien el mercado tiene sus propias reglas para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, en ocasiones los agentes económicos pueden detectar situaciones especiales, como en el caso de los servicios públicos o escenarios de monopolio legal o natural, que les permiten abusar de los consumidores en ausencia del Estado. Por lo tanto, es necesario que el Estado actúe como regulador para proteger a los consumidores y garantizar que se cumplan las normas de competencia.

También es necesario manifestar que el principio de libre competencia está protegido como un derecho constitucional. Con el objetivo de mejorar la utilización de los recursos estatales, se busca aumentar la transparencia de la información pública, reducir la cantidad de trámites burocráticos y otros aspectos que se benefician a los postores.

En esa misma secuencia se debe señalar en relación a la Ley N° 30225, conocida como la Ley de contrataciones con el Estado, su artículo 2 literal a) establece que la libertad de concurrencia implica que las entidades estatales deben promover la libre participación y acceso de los proveedores en los procesos de contratación, impidiendo requisitos y formalidades costosas e innecesarias, y prohibiendo prácticas que limiten o afecten la competencia de los proveedores.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento, la Entidad se encarga de verificar la idoneidad de los oferentes en función de los requisitos especificados en los documentos del proceso de selección, con el propósito de determinar que disponen de las habilidades necesarias para cumplir con el contrato. Dichos requisitos se fundamentan en base a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el mismo artículo, se pueden adoptar diferentes requisitos de calificación, tales como la capacidad legal, técnica y profesional, y la experiencia del postor. Cabe resaltar que la Entidad no puede establecer requisitos que difieran de los previstos en el Reglamento y los documentos estándar aprobados por el OSCE.

En relación a la verificación de las capacidades de los postores, el artículo 28 del Reglamento establece los requisitos de calificación que deben ser cumplidos por los postores para acreditar su capacidad legal, técnica y profesional, y experiencia, tal como se indica en los documentos del procedimiento de selección correspondiente. Esta documentación es necesaria para que la Entidad pueda verificar que el postor cuenta con las capacidades necesarias para llevar a cabo la ejecución del contrato.

En consecuencia, En el presente estudio se puede apreciar que la falta de uniformidad en la calificación de los requisitos exigidos por la entidad convocante, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, afecta negativamente el principio de libre competencia en las contrataciones públicas de servicios. Esto se debe a que la entidad convocante tiene la autonomía y la libertad de establecer criterios en los términos de referencia y en muchos casos puede exigir requisitos de excelencia para una prestación de servicios cuyo monto es igual o menor a 8 UIT, y 9 UIT desde agosto a diciembre del 2022. Tal es el caso que para una contratación de una ejecución de una obra cuyo monto de ejecución es superior a los 8 o 9 UIT, la experiencia del personal clave que solicitan para la ejecución de la obra en muchas ocasiones es menor a la que solicitan en una prestación de servicio cuya utilidad del postor es al ejecutar dicha prestación es inferior. Siendo evidente ver que existe vulneración al principio de Libre competencia para participar en la prestación del servicio en las contrataciones por montos menores a 8 UIT actualmente 9 UIT.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial

En esta investigación, se delimitará geográficamente el área de estudio en la ciudad de Huancayo, ubicada en la región de Junín.

1.2.2. Delimitación temporal

La investigación se desarrollará considerando como ámbito temporal de estudio al año 2021 a 2022.

1.2.3. Delimitación conceptual

- Calificación de Requisitos
- Capacidad Legal
- Capacidad Técnica del postor
- Experiencia del postor
- Factores de Evaluación en la contratación de servicios
- Principio de Libre competencia
- Propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público
- Participación de Mypes
- Competencia efectiva

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera la calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante afecta el principio de libre competencia, en la Ley N° 30225?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera la calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante afecta la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, en la Ley N° 30225?

- ¿De qué manera la calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante afecta la competencia efectiva en la Ley N° 30225?

- ¿De qué manera la calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante, afecta en la falta de participación de las MYPES en la Ley N. 30225?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación Social

La autora de este trabajo de investigación espera que los resultados detallados y coherentes que se presentan sean de gran utilidad para los postores del distrito de Huancayo desde un punto de vista práctico y social, con el fin de que pueda superar las deficiencias que se presentan de manera práctica y sostenibles, con el fin de contribuir de manera indirecta con el principio de libre competencia; y de esta forma sean beneficiados con una calificación más justa y poder participar con libertad, sin dilataciones en los procesos de selección, garantizando de esta forma sus derechos.

1.4.2. Justificación Teórica

La conclusión de este estudio contribuirá a obtener una comprensión más precisa del tema en cuestión, puesto que se va a determinar de qué manera la calificación de requisitos solicitados por la entidad convocante se relaciona con el principio de libre competencia en las contrataciones públicas de bienes y servicios, siendo que en la actualidad como es de conocimiento el estado de emergencia decretado a nivel nacional COVID-19 genero mucho desempleo afectando a muchos pequeños micro-empresarios, en cuanto a las licitaciones con el estado, generando desempleo.

Posterior a realizar la investigación e identificar las causas y efectos se planteará recomendaciones prácticas y aplicables a corto y largo plazo que permitirá revertir esta situación y dar solución a este gran problema que aqueja a la sociedad y principalmente a los microempresarios, postores que participan en las contrataciones con el estado.

1.4.3. Justificación Metodológica

La investigación se justificará metodológicamente, porque empleará como instrumento de investigación, el análisis documental, en la que previamente se realizará la evaluación a expertos en el tema, a fin de establecer la validez de contenido del instrumento seleccionado. Asimismo, debido a la construcción del instrumento de la categoría calificación de requisitos para la contratación de servicios solicitados por la entidad convocante, que posterior servirán para futuras investigaciones en relación a la normativa legal conocida como Ley N° 30225, la cual regula las contrataciones con el estado.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general

De qué manera la calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante, afecta el principio de libre competencia, en la ley N° 30225.

1.5.2. Objetivos específicos

- Establecer de qué manera la calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante a través de la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público afecta el principio de libre competencia en la Ley N° 30225.

- Establecer de qué manera la calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante a través de la competencia efectiva afecta el principio de libre competencia en la Ley N°30225.
- Establecer de qué manera la calificación para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante, frente a la falta de participación de las MYPES afecta el principio de libre competencia en la Ley N° 30225

1.6. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis General

La calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante, afecta directamente y significativamente el principio de libre competencia, en la ley N°. 30225.

1.6.2. Hipótesis Específicas

- La propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público afecta directa y significativamente el principio de libre competencia en la Ley N° 30225,
- La competencia efectiva afecta directa y significativamente el principio de libre competencia en la ley N° 30225.
- La falta de participación de las Mypes afecta directa y significativamente el principio de libre competencia en la ley N° 30225.

1.6.3. Operacionalización de categorías

TIPO DE CATEGORÍA	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	ESCALA	INSTRUMENTO
CATEGORÍA UNO.	Calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante.	Se refiere al proceso en el cual se evalúa si los proveedores de servicios cumplen con los requisitos de elegibilidad o precalificación establecidos en los términos de referencia o en las bases del proceso de contratación. son aquellos criterios y condiciones que deben cumplir los proveedores de servicios para poder participar en un proceso de contratación. Es importante tener en cuenta que los requisitos de calificación deben ser claros, objetivos y no discriminatorios.	<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad Legal - Capacidad Técnica del postor - Experiencia del postor. - Factores de Evaluación en la contratación de servicios 	Nominal.	Ficha de análisis documental.
CATEGORÍA DOS.	Principio de libre competencia	La Ley 30225, conocida como la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que la libre competencia es un principio fundamental en los procesos de selección y contratación de bienes y servicios por parte del Estado. Este principio establece que todas las empresas o proveedores de servicios que cumplen con los requisitos establecidos por el contratante deben tener igualdad de oportunidades para participar en el proceso de selección. Implica que ningún proveedor de servicios debe tener ventajas indebidas sobre los demás, ya sea por vínculos políticos, económicos o personales con el contratante, o por cualquier otro motivo que pueda comprometer la imparcialidad y transparencia del proceso.	<ul style="list-style-type: none"> - Propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público - Participación de las Mypes - Competencia efectiva 	Nominal.	Ficha de análisis documental

1.7. Propósito de la investigación

La presente investigación tiene como propósito principal exponer criterios para modificar la normativa (Ley 30225), asimismo la presente investigación tiene sustentó porque se identificó la incorrecta aplicación de la Ley, en relación al vacío que existe al tocar el tema de los requisitos de calificación en los procesos de contratación cuyo valor sea igual o inferior a 8 Unidades Impositivas Tributarias, originando efectos negativos al momento de su aplicación Por esta razón, el objetivo de este estudio es proponer la estandarización de los requisitos de calificación para la contratación de servicios exigidos por la entidad convocante, cuyo monto sean menores o iguales a 8 UIT actualmente 9 UIT hasta el 31 de diciembre de 2022.

1.8. Importancia de la investigación

En relación a lo expuesto anteriormente, se ha explicado la importancia de la investigación presente, que se centra en la evaluación adecuada de los requisitos para la contratación de servicios por parte de la entidad convocante, cuyo valor sea igual o inferior a 8 UIT (actualizado hasta el 31 de diciembre de 2022 a 9 UIT), ya que estos requisitos pueden limitar la participación de los postores y afectar el principio de libre competencia que el Estado brinda a todos los proveedores interesados en participar en concursos públicos, con el presente trabajo se pretende determinar, De qué manera la calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante, afecta el principio de libre competencia, en la Ley N°. 30225.

1.9. Limitaciones de estudio

La investigación considera que debido a las restricciones impuestas por el covid-19, la situación que atraviesa actualmente nuestro país limita la posibilidad de acceder a dialogar directamente con los postores afectados, y los especialistas del tema los mismos que a razón de ello no se ha podido recibir material en físico que ayude a este proyecto, siendo la única limitación, por lo que se optó tomar

en consideración material bibliográfico, entrevistas virtuales, artículos, libros, revistas, normatividad, reglamento y demás documental existente sobre el tema con el propósito de llevar a cabo este estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Al igual que en todas las investigaciones realizadas y respetando el procedimiento de acuerdo con lo establecido en las normas y reglamentos que regulan los grados y títulos de nuestra institución universitaria, presentamos orígenes nacionales e internacionales considerando para tal efecto.

Antecedentes nacionales:

(Grados Fabian, 2019) En su tesis presentada en la Universidad Privada Antenor Orrego, titulada "La Experiencia del Postor en la Contratación Directa con el Estado", Para optar el título profesional de Abogada, El objetivo propuesto por la autora fue determinar si es indispensable cumplir con la exigencia de experiencia del postor en el área requerida por el usuario para las contrataciones directas, a fin de garantizar el respeto de los principios de libre competencia, competencia e imparcialidad en las contrataciones con entidades estatales. (p.19). Para llevar a cabo su investigación, la autora utilizó métodos básicos, descriptivos y correlacionales, así como un diseño no experimental transaccional. Las técnicas de fichaje, análisis de contenido y entrevista se utilizaron para recopilar y analizar los datos, mientras que las fichas, el protocolo de contenido y el cuestionario se utilizaron como instrumentos. La muestra consistió en tres capacitadores especializados en Actos Preparatorios del OSCE en Lima. Como resultado, la autora concluyó:

- Para garantizar la libre competencia y competencia en las contrataciones directas con el Estado, así como asegurar la imparcialidad en el proceso de contratación, es indispensable cumplir con el requisito de experiencia del postor en el área requerida por el usuario.

- Es oportuno que el requisito de experiencia del licitante sea obligatorio en la elaboración del requerimiento para contrataciones directas con el Estado, con el propósito de salvaguardar los principios de equidad y competencia, junto con la imparcialidad en dichas operaciones, es fundamental que se garantice la transparencia del proceso, para lo cual las entidades del estado deben ofrecer una información precisa y coherente sobre el procedimiento de contratación, además de hacer público los actos para fomentar la libre y efectiva competencia. De este modo, se facilitará la fiscalización y el seguimiento de las contrataciones. Si para la contratación directa se exige que el postor tenga experiencia, la entidad pública debe asegurar que haya una participación plural, objetiva e imparcial de los postores mediante la difusión y transparencia de la información. De esta manera, se garantizará el respeto a los principios de libre competencia e imparcialidad en las contrataciones con el Estado.

(Zamora, 2016), En su tesis de Maestría en Gestión Pública presentada en la Universidad César Vallejo, "Directrices fundamentales de las licitaciones públicas y la intervención de los oferentes en los procedimientos de elección en la Municipalidad Provincial de Chota, Cajamarca. Año 2015". El autor propuso "'Explorar la conexión entre la inobservancia de los Principios Rectores de las Contrataciones Públicas por parte de los empleados y funcionarios del sector público, y la restricción en la participación de los licitantes en los procesos de selección convocados por la Municipalidad Provincial de Chota, Cajamarca durante el periodo presupuestal correspondiente al año 2015" (p.52). Para lograr su objetivo, el autor utilizó un enfoque mixto y secuencial, empleando la técnica de entrevista y guía de observación como métodos explicativos. También utilizó la ficha de datos electrónica y la ficha de observación como instrumentos de recolección de datos, Utilizando una muestra de 102 registros publicados en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones

del Estado (SEACE) y un total de 17 ofertantes. A partir de su análisis, el autor ha llegado a las conclusiones siguientes:

- En el procedimiento de selección requerido por el distrito de Chota - Cajamarca, expresan lo concerniente a la adquisición pública con respeto al trato justo y equitativo, equidad, imparcialidad, racionalidad, eficiencia, publicidad, transparencia y ética en relación con el mecanismo de competencia de los contratistas.
- El Gobierno del distrito de Chota - Cajamarca exige un procedimiento de selección para la adquisición de servicios o bienes que garantice un trato justo y equitativo, igualdad, imparcialidad, racionalidad, eficiencia, publicidad, transparencia y ética, en relación al Sistema de competencia de los contratistas.
- Los requisitos técnicos mínimos incluidos en la infraestructura de gestión o los requisitos especificados en los términos de referencia no están en consonancia con los principios restaurativos y el propósito del contrato
- Las razones principales por las que los proveedores no participan en el proceso de selección convocado por el Municipio de Chota Cajamarca son las siguientes:

No revisan las propuestas de los demás competidores, incluso después de que han sido aprobadas; fijación ineficiente de precios, alta o costosa cobertura, suministro insuficiente de materiales y productos o servicios deficientes.

Finalmente, las apelaciones, consultas y opiniones de los licitantes que no están de acuerdo con los resultados de la evaluación de ofertas no se resuelven de acuerdo con los estándares técnicos y más allá de las normas legales, lo que da lugar a una vulneración en el proceso.

(Hernandez S. , "Requerimiento y Requisitos de Calificación"., 2016), El objetivo del análisis fue examinar el documento EF/92.2628 N°1301-2016 difundido por la entidad reguladora de las adquisiciones del Estado, que trata sobre: “El gerente de logística del Banco de la Nación solicita aclaraciones acerca del alcance de los requisitos de calificación y factores de evaluación que se utilizan para la adquisición de bienes y servicios. Su objetivo es esclarecer el proceso de identificación de dichos requisitos y factores de evaluación aplicable en general” (p.1). Para este análisis, he utilizado un método ilustrativo y descriptivo. A partir del análisis, se puede concluir en que:

- Es responsabilidad del Área Usuaria presentar la solicitud para el servicio o producto específico en el requerimiento, incluyendo todos los detalles, requisitos y condiciones necesarios para realizar la contratación. Además, se deben establecer con precisión los criterios que los posibles ofertantes deberán cumplir para que sus propuestas sean consideradas en el proceso de selección.

- El objetivo de los requisitos de evaluación es comprobar si el licitador tiene todas las habilidades necesarias para llevar a cabo el contrato. Estos requisitos pueden ser parte del requerimiento y es esencial asegurarse de que se documenten adecuadamente según las instrucciones del procedimiento de selección.

Cuando se determina un requerimiento para la contratación, la entidad debe verificar que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente de contratación cumplir con todas las normas especiales y los requisitos establecidos por la normativa correspondiente. Cabe destacar que, según lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, si estos requisitos están relacionados con las habilidades del licitante los cuales deben ser demostrados, serán considerados requisitos de evaluación.

(Grados Fabian, 2019), con su tesis titulada: “Facultad discrecional en la formulación de las bases administrativas de las adjudicaciones simplificadas de bienes y su relación con la libre competencia y competencia de participantes, en el gobierno regional Moquegua, periodo 2016”, Sustentada en la Universidad Privada de Tacna, para optar el grado Académico de Magister en Gestión y Políticas Públicas. El objetivo de la tesis fue: “Establecer la posible relación entre la facultad discrecional del ente encargado de las contrataciones en la elaboración de las bases administrativas de las adjudicaciones simplificadas de bienes y la competencia libre de los postores” (p.19). Para su investigación, se utilizaron métodos básicos, correlacionales y de diseño no experimental transaccional. Se llevó a cabo una encuesta a un grupo representativo de 60 funcionarios del Gobierno Regional de Moquegua que participaron en los procesos de selección, el instrumento utilizado para la encuesta fue un cuestionario. Las conclusiones alcanzadas por el tesista fueron:

- Se observa una conexión importante entre la "simplificación del proceso de examen de productos a través del uso de la discreción en la construcción de instalaciones administrativas" y la "competencia justa entre los participantes". Los resultados demostraron que existe una relación negativa entre la falta de uso adecuado de la autoridad y la competencia efectiva de los participantes en el proceso de selección. Los resultados indican que la discreción en la elaboración de las bases administrativas no es suficiente para facilitar la evaluación de los bienes. Esto puede atribuirse a la falta de capacitación y experiencia necesarias para llevar a cabo procedimientos de selección adecuados, así como a la falta de normas internas adecuadas para la elaboración de las bases administrativas en el Gobierno Regional de Moquegua.
- Se encontró una relación significativa entre las habilidades del personal de preparación y la competencia de los participantes, lo que

indica que la falta de adecuación en las habilidades del personal encargado de preparar las instalaciones puede limitar la competencia y aumentar el riesgo. A pesar de que las cláusulas del contrato establecen el perfil profesional necesario para llevar a cabo el proceso de selección, esto no garantiza que las habilidades del empleado sean aplicadas de manera adecuada.

- Se observó una relación positiva entre la habilidad para facilitar y la competencia de los postores en un entorno libre y competitivo, lo que sugiere que la falta de experiencia adecuada en la construcción de instalaciones puede restringir la competencia y reducir la implicación en los procedimientos de selección.

(Barrientos, 2015), El autor de la tesis presentada en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, titulada "Los Actos Preparatorios y Principio de Eficiencia de la Contratación Pública", el mismo que planteo como objetivo "identificar en qué medida los actos preparatorios adecuados el principio de eficiencia de la contratación pública" (p.14). El estudio no sacó métodos experimentales, sino que se basó en métodos inductivos, deductivos y de síntesis, así como en técnicas de encuesta, entrevista y análisis estadístico. Para recopilar datos, se emplearon fichas bibliográficas, cuestionarios, listas de preguntas y análisis porcentual, y se seleccionó una muestra de 55 expedientes de contratación y 34 funcionarios y servidores que trabajan en la OEC, el Área Usaria, el Comité Especial y el Titular de la Entidad. Siendo las siguiente sus conclusiones:

- El trabajo de campo ha demostrado que las acciones preparatorias en el proceso de contratación pública se han visto afectada negativamente por los retrasos excesivos en las acciones preparatorias, la competencia, la experiencia inadecuada de las partes interesadas con respecto a la contabilidad pública y el complejo marco legal de preparación; se puede ver que afecta en gran medida el principio de eficiencia. Además de

evaluar la etapa de las acciones preparatorias, los requisitos de carga no están formulados correctamente los requisitos. Entre ellos está que no utilizan plantillas de especificación aprobadas por la OSCE.

- Se encontró que ciertos aspectos de los Actos Preparatorios pueden tener un impacto significativo en la capacidad de la contratación pública para ser efectiva y eficiente en sus procesos.
- La complejidad del marco legal en cuanto a la etapa preparatorias de las contrataciones públicas, junto con la falta de formularios de sanciones para los funcionarios que llevan a cabo estas preparaciones y la carencia de capacitación adecuada para el personal permanente de OSCE, sumado a los cambios frecuentes en las leyes, reglamentos y directivas, resulta confuso para los participantes, lo que genera ineficiencia en el proceso de contratación y propicia retrasos y mayores costos. Debido a esto, los proveedores de calidad no encuentran atractivo el mercado público. Además, el hecho de que los licitantes que participan en la fase preparatoria no cuenten con la capacidad técnica necesaria para celebrar contratos con el estado, afecta negativamente los principios efectivos de las compras públicas.
- Asimismo es cierto que el 40% de las personas que trabajan en agencias de contratación no están certificadas por OSCE. El 6% no tiene educación, el 9% solo tiene educación primaria. El 50% no tiene título universitario. El 53% no tiene formación en contratación pública y el 0% tiene una maestría en contratación pública. El 59% desconoce las normas de contratación pública y el 35% las desconoce en absoluto, Finalmente, solo el 9% tiene experiencia en compras públicas. Se han identificado retrasos excesivos y engorrosos en la fase de preparación del proceso, esto significa que existe una carencia de celeridad y eficiencia en la etapa inicial de planificación del proceso de contratación.

(Huaman, 2020), En su capacitación ofrecida En un informe del Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado de la Ciudad de Lima, Perú, titulado "Criterios, Procedimientos y otros Aspectos Importantes para una Exitosa Evaluación y Calificación De Ofertas", se indica que:

- La legislación estatal encargada de regular la contratación ha establecido ciertos criterios mínimos que los licitadores deben cumplir al proponer sus propuestas para suministrar bienes y servicios.
- Esta medida se implementa con el objetivo de asegurarse de que se contrate a una entidad, la entidad que presente la oferta debe contar con las aptitudes requeridas para prestar el servicio, ya sea una persona física o jurídica, en cumplimiento de las obligaciones correspondientes. Estas cualificaciones se refieren a la Capacidad Legal, Técnica y Profesional, que son criterios de evaluación que permiten identificar al licitador que cumpla con los requisitos técnicos requeridos.
- También es importante destacar la relevancia de satisfacer los criterios exigidos de bienes y servicios en general al momento de presentar una oferta.

Antecedentes Internacionales

(Mantillana, 2021), En su trabajo de investigación titulado "Libre competencia en contrataciones estatales bajo el marco de los pliegos" y presentado en la Universidad Externado de Colombia como requisito para la obtención del grado de Maestro en Derecho, el autor llegó a las siguientes conclusiones:

- Se debe recordarse que en sistema de compras públicas colombiano se apreció en varias oportunidades una afectación por acciones que limitan la libre competencia y que defraudan el mercado.

- El presente trabajo expuso, que es necesario reiterar que en el marco del sistema de compras públicas se pueden presentar múltiples actos y acuerdos contrarios a la competencia; sin embargo, desde nuestra opinión, la forma más utilizada de direccionar los procesos de selección a favor de algún proponente es por medio de la imposición de requisitos habilitantes que lo favorezcan. Sin embargo, se puede observar que el Estado de Colombia, a través de su entidad de contratación pública "Colombia Compra Eficiente", ha implementado diversas tácticas para promover la competencia justa en el contexto de los procedimientos de selección.
- Se puede afirmar que la libre competencia no ha sido suficientemente abordada en el ámbito de la contratación estatal. Aunque el objetivo del trabajo no es desarrollar este principio, se ha demostrado que, a pesar de que en el contexto de la contratación estatal se utilizan los términos libre competencia y libre concurrencia como sinónimos, en realidad, la libre concurrencia es solo una expresión del derecho constitucional a la libre competencia dentro del mercado de las compras públicas.
- Los requisitos habilitantes, según el manejo que se les brinde pueden resultar en una herramienta que límite o potencie la libre competencia. Así, si en desarrollo de la facultad discrecional de fijación de requisitos habilitantes se direcciona el proceso de selección, a favor de un proponente, estaremos en una clara presencia de una desviación de poder. En este sentido, basado en los documentos tipo de pliegos de condiciones es posible plantear que el requisito habilitante más delicado frente a su potencial afectación a la libre concurrencia es la experiencia. Sin embargo, este tema que deberá ser abordado en una próxima investigación.
- La entidad responsable de velar por la defensa de la libre competencia en Colombia ha llegado a la conclusión de que, hasta ahora, ningún

documento tipo de pliego de condiciones vulnera la libre competencia y, como consecuencia se ha limitado a plantear ciertas recomendaciones -casi siempre de forma. Sin embargo, desde nuestra opinión, y teniendo en cuenta que en ninguna de las Resoluciones que concluyen el estudio de cada documento tipo se expone una postura al respecto, hace falta un estudio detallado sobre los requisitos habilitantes fijados en cada uno de estos documentos.

- La rama legislativa del poder público en las regulaciones más recientes al respecto, concretamente en la Ley 2022 de 2020, no solo ha buscado otorgar un fundamento legal que haga obligatorios los documentos tipo de pliego de pliegos de condiciones expedidos por Colombia Compra Eficiente, sino que, adicionalmente, buscando fomentar la descentralización ha planteado que se debe tener en cuenta entre otras cosas: las características las características distintivas de cada zona geográfica, el impulso a la actividad económica a nivel local y la selección específica de proveedores y contratistas al momento de estructuración de los documentos tipo que se expidan con posterioridad a la mencionada Ley.

(Bonilla, 2015), En su tesis de Maestría sobre Contratación Pública y Modernización del Estado, titulada "La Aplicación y Eficacia del Principio Constitucional de Libre Competencia en los Procedimientos de Régimen Especial bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública", presentada en la Universidad Andina Simón Bolívar en Quito, planteó el objetivo de examinar si el principio de libre competencia se aplica en los procedimientos de Régimen Especial contemplados en dicha ley, los cuales usualmente incluyen contrataciones directas”(p.4). realizada la investigación arribo a las siguientes conclusiones:

- Se pueden identificar distintos procedimientos de Régimen Especial en relación al principio de libre competencia. En algunos casos, como en los realizados mediante convocatoria, parece que se aplica el

principio de manera plena. Sin embargo, en otros casos, como en los realizados mediante invitación a un grupo específico de proveedores, se estaría aplicando de manera restringida. Por último, en ciertos procedimientos como la invitación directa, el principio de libre competencia no se aplica en absoluto. Es por ello que resulta crucial regular o prohibir la discrecionalidad de los funcionarios que adjudican estos procedimientos, para evitar decisiones arbitrarias que pueden llevar a la falta de competencia entre los operadores económicos y perjudicar los intereses de la sociedad en general.

- Asimismo, en los procesos de contratación del Régimen Especial, hay otras formas contempladas en las que el principio de competencia libre parece desaparecer. Aunque estas formas estén establecidas por ley, pueden ocultar acuerdos que limitan la libre participación, que deben ser sancionados de acuerdo con la ley actual. Muchas de estas situaciones no se limitan a la fase previa a la firma de los contratos, sino que pueden ocurrir durante la propia ejecución de los acuerdos.
- Podemos concluir que lo anterior apunta a reforzar la importancia de que las partes interesadas en los procedimientos de contratación, tanto del lado del órgano contratante como del contratista, se especialicen y profesionalicen cada vez más. Esto implica fortalecer el proceso de planificación para priorizar y llevar a cabo proyectos de manera oportuna, transparente y respetando los lineamientos fundamentales de la Contratación Pública y la Competencia, los cuales se complementan de manera interdisciplinaria.

(Baldeón, 2015), Con su tesis titulada "La Libertad de Empresa y el Derecho de la Competencia en el Marco de la Contratación Pública del Ecuador", presentada en la Universidad de Castilla-La Mancha, para optar el título profesional de abogada; la autora buscó promover el conocimiento de temas relacionados con la libertad de mercado y la competencia en el marco de la contratación pública en Ecuador. Su

objetivo fue: “Establecer criterios doctrinarios que conduzcan a la identificación de métodos recomendados para la administración efectiva de los contratos públicos, analizando tanto la competencia como la libertad de empresa, y tratando de definir las posibles contradicciones o puntos de coincidencia entre estos dos conceptos” (p.19). Para lograr este objetivo, la estrategia (metodología) empleada incluyó una evaluación exhaustiva de los textos especializados a nivel nacional y extranjera, así como un análisis detallado de casos prácticos relevantes relacionados con la temática tratada, basado en su propia experiencia profesional. A partir de este análisis, la autora llegó a varias conclusiones importantes.

- La Constitución vigente del 2008 llevó a la conclusión de que la ausencia intencional del derecho constitucional que ampara la libertad empresarial como una garantía no fue un descuido involuntario, sino una decisión deliberada. En la Constitución vigente en Ecuador no se contempla el derecho a la libertad de empresa, la competencia abierta ni la libertad de elección de los bienes que ofrece el sector público. Esta tendencia se debe a una evidente preferencia por los servicios públicos en lugar de los privados. Dentro del marco de la Contratación Pública, se busca potenciar la implicación de las empresas locales, las pequeñas y medianas empresas, así como los actores de la economía solidaria y popular
- Además, se ha evaluado el papel de la ley de Contratación Pública en términos de su relevancia estratégica para la implementación de políticas públicas a través de la provisión de bienes, servicios y proyectos. Es fundamental destacar que en Ecuador existe un ámbito "subjetivo/objetivo", lo que implica que no solo las entidades públicas encargadas de la contratación están obligadas a cumplir con las normas de Contratación Pública, sino también las entidades privadas que manejan la mayoría de recursos públicos.

- Respecto a la legislación sobre la competencia en Ecuador, se trata de una ley reciente pero relevante que combina principios legales y económicos y considera el mercado como el punto de encuentro entre los compradores y los vendedores. Es especialmente significativo en este caso, ya que el Estado es el principal comprador en cuestión y los proveedores buscan obtener acceso a él.
- Si analizamos el Derecho de la Competencia, podemos observar que, al considerar la Contratación Pública como una herramienta de Política Pública, podrían surgir distorsiones en el mercado competitivo. Esto se debe a que el análisis involucraría no solo los factores típicos de una compra, tales como la excelencia del producto, el coste y la adhesión del proveedor a las normativas del mercado, sino también otros aspectos como el tamaño, la nacionalidad y la naturaleza del proveedor. Estos últimos no son normalmente considerados en un mercado regular y no tienen un carácter exclusivo o discriminatorio.

2.2. Bases teóricas de la investigación

Para dar inicio a esta investigación, es crucial entender el marco legal establecido por la Ley N° 30225 de Contrataciones con el Estado, publicada el 11 de julio de 2014. Esta normativa busca aumentar el valor de los recursos públicos invertidos y fomentar la gestión orientada a resultados en la contratación de bienes, servicios y proyectos. Esto implica realizar estas contrataciones de forma oportuna y asegurarse de obtener los precios y la calidad más adecuada, con el propósito de lograr los objetivos públicos y mejorar las condiciones de vida de la población.

2.2.1. Calificación de requisitos para la contratación de servicios.

(Huaroto, 2022), indica que se han realizado cambios al Reglamento de la Ley N° 30225 para mejorar continuamente las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento y simplificar la toma de decisiones de los administradores,

promoviendo la finalización de bienes, servicios y obras, así como también la ejecución efectiva del gasto público. Una de las modificaciones efectuadas se enfoca en los requisitos de calificación que deben cumplirse, según el Artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los cuales son:

- a) La capacidad legal se refiere a la autorización legal necesaria para realizar la actividad económica requerida en el contrato.
- b) La capacidad técnica y profesional engloba aspectos como el equipamiento estratégico, la infraestructura necesaria y la experiencia del personal clave. En servicios y obras específicas, se pueden solicitar calificaciones específicas del personal. En el caso de servicios de consultoría y consultoría de obra, la experiencia y las calificaciones del personal clave son requisitos fundamentales.
- c) La experiencia del proveedor en el campo se evalúa a través de su historial de facturación.

La entidad está limitada a imponer solo los requisitos indicados en el numeral anterior. Por lo tanto, los requisitos de calificación para contratar servicios están diseñados para verificar si el ofertante El ofertante cuenta con todas las competencias requeridas para el cumplimiento del contrato. Estos criterios deben ser respaldados con documentos de acuerdo al proceso de selección. Además, la oferta de los ofertantes que han sido admitidos se calificará en orden de presentación hasta que se identifiquen dos ofertantes que cumplan con estos requisitos.

Además, se toma en cuenta la evaluación de las propuestas de los licitadores aceptados en el orden en que se presentaron, hasta que se identifiquen dos que cumplan con los requisitos, a menos que solo se pueda identificar uno que los cumpla.

En relación a esto, según el Reglamento, en el numeral 29.1 del artículo 29, se establece que el requerimiento debe contener los requisitos de

calificación indispensables. Por lo tanto, cuando una entidad necesita realizar una contratación para satisfacer una necesidad pública específica, Es necesario definir de forma precisa y objetiva los criterios de calificación pertinentes, además de las características y/o requisitos funcionales pertinentes, para asegurar el cumplimiento, la finalidad y los objetivos públicos relacionados con dicha contratación.

(Álvarez, 2020) señala que para entender donde se encuentra formulada los requisitos de calificación primeramente debemos saber ¿Qué es la fase del procedimiento de contratación? Entonces la contratación pública se desarrolla a través de tres grandes momentos (tres fases) uno de ellos está referido a las actuaciones preparatorias, estas que son desarrollados al interior de la entidad y que permiten determinar que esta cuenta con una determinada necesidad que es plasmada en un documento de planificación, por ejemplo el plan anual de contrataciones, cuando luego de ello ya se tenga que plasmar la necesidad de la entidad esto a través de un requerimiento vamos a ver como parte del requerimiento se tiene a los requisitos de calificación que son las capacidades que el proveedor debe demostrar a efectos de acreditar que realmente pueda cumplir la prestación.

Bien al respecto podemos señalar que dentro de esta primera fase (actuaciones preparatorias) es donde el área usuaria elabora no solo las características técnicas de este servicio bien u obra sí que también los requisitos de calificación que van a constituir condiciones mínimas que debe cumplir este proveedor que pretenda formular su oferta. Luego de ello en la fase de actuaciones preparatorias la entidad determina todos los documentos necesarios a efectos de que pueda convocar el proceso de elección.

Las exigencias para la evaluación de la capacidad técnica y profesional del ofertante son importantes, para ser considerados en la fase de explicación de ofertas ya que el órgano encargado del proceso de selección es quien verifica que el postor cumpla cada uno de los requisitos de calificación porque en la

ejecución contractual se verá que este proveedor tiene realmente las habilidades requeridas para ejecutar el contrato de manera efectiva

Ahora bien, en una segunda etapa se da lo que se le conoce como (fase de selección). Dentro de esta fase en principio se desarrolla dos grandes actividades una de ellas está referido a la selección del proveedor a través de alguno de los métodos de contratación y efectúa el contrato con el mismo proveedor que ha demostrado que cubre todas las condiciones de habilitación que son importantes para la ejecución contractual se va a ver si en efecto este proveedor cuenta con las capacidades necesarias para realizar y completar el acuerdo.

Entonces comprendemos que los criterios de elegibilidad son inicialmente una parte de los requisitos que se establecen durante la etapa de preparación de la licitación, ya que forman parte de las condiciones que el área usuaria considera necesarias para el proveedor. Estos requisitos son evaluados durante la fase de selección y finalmente se formalizan en el contrato durante la etapa de ejecución contractual.

2.2.1.1 El requerimiento

Una entidad usuaria realiza la solicitud de servicios, bienes o trabajos con la finalidad de cumplir sus objetivos institucionales. La contratación pública es una herramienta que posibilita a dichas entidades adquirir los recursos requeridos, como bienes, servicios o trabajos, para cumplir sus funciones y beneficiar a la sociedad, cumpliendo su propósito principal. Esta solicitud es elaborada por el departamento encargado de la entidad usuaria.

Componentes del requerimiento

- Características técnicas

Estos elementos son fundamentales porque determinan las características esenciales de la prestación y todo lo que se relaciona con el

objeto del contrato. En cuanto a los servicios, que engloban diversas actividades, se pueden distinguir tres tipos: los servicios generales, que engloban todas las actividades realizadas a favor de la entidad; la consultoría en general, que es un servicio altamente especializado; la asesoría en proyectos de construcción, que comprende tanto la elaboración y verificación del expediente técnico como la supervisión de la ejecución de la obra. En relación a los bienes, se detallan sus características en las especificaciones técnicas, mientras que en el caso de los proyectos de construcción, se describen en el expediente técnico

- **Requisitos de Calificación**

Se menciona al suministrar servicios, que puede ser una entidad legal o persona física, tanto nacional como extranjera. Los requisitos de calificación son las características necesarias que el proveedor debe mostrar para cumplir con la entrega del servicio. Para demostrar su idoneidad, la documentación que se proporcione en el proceso de selección debe ser clara y precisa. Si el proveedor no cumple con estos requisitos, su oferta será rechazada. Estos requisitos son establecidos por el área que requiere el servicio.

¿Quién es el Área Usuaria?

- La OPINIÓN N°002-2020/DTN dicta que la tarea de definir las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras que se desean contratar recae en la unidad que posee el conocimiento técnico requerido. Por lo tanto, se concluye que el departamento solicitante es el responsable de presentar sus necesidades particulares mediante los requisitos que le proporcionan otras dependencias con especialidades y funciones diferentes.

- **Condiciones Contractuales**

Se refiere a las especificaciones en las que se llevará a cabo un servicio, producto o proyecto, es decir, a las condiciones establecidas en el contrato. Esto incluye diferentes elementos tales como el sitio donde se hará la entrega, el lapso para la entrega, la presencia de garantías, entre otros aspectos adicionales.

2.2.2. Capacidad Legal

La documentación requerida para realizar la actividad económica asociada con el contrato debe demostrar la representación y la autorización necesaria, de acuerdo con lo indicado en el artículo 28 del Reglamento. La habilitación se refiere a la autorización que se otorga a una empresa para realizar la actividad económica relacionada con el contrato, y que se basa en ciertos requisitos establecidos por la normativa.

En lo que se refiere a la capacidad para llevar a cabo una tarea específica, que es la autorización para realizar la labor productiva objeto del contrato, esta condición se otorga por una norma específica.

De acuerdo con lo expuesto, se puede interpretar que la habilitación de un postor se refiere a una competencia que debe poseer el proveedor para llevar a cabo la actividad contratada. Esto se aplica particularmente en las actividades reguladas por normas, en las que se refuerzan requisitos específicos que las empresas deben cumplir para poder realizar un servicio o vender ciertos productos en el mercado. (Hernandez, 2016.)

Por lo tanto, al elaborar el requisito o la documentación para el proceso de selección, la Entidad está obligada a incorporar todos los requisitos contemplados en la normativa aplicable, con el objetivo de establecer el requisito de calificación en relación a la capacidad legal del participante.

2.2.3. Capacidad Técnica y Profesional

Para que el proveedor pueda llevar a cabo una prestación, es esencial contar con los elementos esenciales para la realización de la contratación, que incluyen tanto el personal como los bienes materiales necesarios. Esto implica que el proveedor debe contar con el equipamiento estratégico adecuado y una infraestructura estratégica, respaldada por un documento que compruebe la disponibilidad de una propiedad, posesión o un acuerdo de compra-venta, arrendamiento u otro compromiso similar de los recursos materiales necesarios. En resumen, se hace referencia a todos los recursos materiales que el proveedor necesita para llevar a cabo la prestación.

Cuando se menciona la evaluación del personal clave, se hace referencia al recurso humano esencial para la prestación del servicio, que forma parte del equipo de trabajo y que es considerado de gran importancia por la entidad y el área usuaria. En cuanto a la experiencia del personal clave, se refiere al tiempo mínimo que ha pasado en una actividad y puesto específicos, así como a su nivel de educación y formación. La capacitación, por otro lado, se mide en función del tiempo y se indica la materia y la cantidad máxima de horas lectivas, que es de 120 horas.

Se trata de la certificación del equipo, instalaciones y/o apoyo, así como de la competencia del personal necesario. Al realizar la evaluación de la experiencia del postor, se considerará en su totalidad la información presentada por el proveedor en los documentos que respaldan dicha experiencia. Además, se aceptará la experiencia del personal presentada en los documentos, aunque la denominación del puesto no sea exactamente igual a la especificada en las bases. Esto será válido siempre y cuando las responsabilidades desempeñadas por el personal sean congruentes con las funciones del puesto solicitadas en las bases.

Considerando que la práctica repetida de una actividad conduce al desarrollo de habilidades, se define como experiencia en el ámbito profesional aquella adquirida al realizar trabajos que sean idénticos o similares a los que se realizarán en el contrato que se originará a partir de este proceso.

El pronunciamiento N° 468-2012/DSU del 2012 establece que a fin de evaluar si un experto cuenta con la experiencia requerida para satisfacer adecuadamente las necesidades de la Entidad, lo importante no es el título del cargo que ocupó, sino las tareas que realizó mientras desempeñaba ese trabajo. Esto implica que las labores, actividades o funciones están estrechamente relacionadas con el cargo y que el certificado o constancia de cargo indica la experiencia del profesional en las tareas específicas que llevó a cabo en su campo de especialización mientras se realiza su labor.

Aunque la legislación de contrataciones con el estado no especifica quién debe proporcionar los documentos que acreditan la experiencia del personal, es importante considerar que estos documentos deben ser emitidos por la entidad competente dentro de la organización pública o privada donde el profesional haya adquirido su experiencia, con el cual será posible demostrar de manera confiable la experiencia obtenida.

Por lo tanto, para demostrar la experiencia del personal profesional propuesto, se requiere que los certificados laborales sean proporcionados por los empleadores correspondientes por medio de las oficinas como administración, recursos humanos u otros, donde se llevaron a cabo las labores que les permitieron adquirir la experiencia necesaria para su acreditación (Opinión N° 105/DTN del 2015).

Si el profesional encargado (Jefe de Proyecto o Especialista) tiene la responsabilidad de emitir el certificado de conformidad, no sería apropiado

que firme su propio certificado para demostrar su experiencia. En ese caso, la organización pública o privada donde el experto obtuvo su experiencia y tenga la autoridad correspondiente, podría designar a otra persona que firme el certificado en cuestión, manteniendo los principios de transparencia, igualdad de trato y competencia.

Considerando La opinión número 118-2018/DTN, es importante destacar que los certificados y documentos tienen como objetivo demostrar la autenticidad y precisión de un hecho. Por lo tanto, si una persona emitiera estos documentos para sí misma, perderían su imparcialidad y no podrían garantizar la certeza de su contenido. En consecuencia, se debe comprobar la experiencia del personal clave para asegurarse de que tienen las habilidades necesarias para realizar las actividades requeridas.

En resumen, con el fin de garantizar la validez de la experiencia del personal clave propuesto, no se permitirán certificaciones emitidas por la misma persona, ya que esta auto-certificación no puede ser verificada por terceros, como empleadores o acreedores, y puede afectar la objetividad de la información presentada.

No obstante, es importante destacar que lo mencionado anteriormente no impide que los proveedores que hayan adquirido experiencia como individuos a través de la ejecución de contratos públicos o privados, pueden demostrar dicha experiencia al presentar copias simples de dichos contratos y su aprobación, junto con cualquier otra documentación que pueda demostrar de manera confiable dicha experiencia. En caso de que los documentos que validan la experiencia de los profesionales, como el Jefe de Proyecto, Especialistas y Asistentes, no indiquen claramente el nombre del proyecto o cada servicio realizado para demostrar la experiencia requerida, se deberá complementar con otro documento que sí lo haga. En Perú, hay dos

procedimientos a través de SUNEDU para validar la obtención de títulos o certificaciones obtenidos en el extranjero estos implican dos procesos importantes: la revalidación y el reconocimiento.

En este requerimiento se solicita indicar el período mínimo de experiencia laboral o desempeño en la actividad específica necesaria del personal clave necesario para realizar la prestación del servicio convocado. Es necesario cumplir con este requisito y demostrar la experiencia adecuada, aunque la denominación del objeto contractual en los documentos presentados no sea exactamente la misma que la prevista en las bases, siempre que las actividades realizadas por el licitante se correspondan con la experiencia requerida según lo indicado en las bases.

Se precisa que, se aceptará como válida la experiencia del postor, aunque la denominación del objeto contractual en sus documentos no sea idéntica a la prevista en las bases, siempre y cuando las actividades realizadas por el postor se correspondan con la experiencia requerida según lo especificado en las bases.

Debido a que la entidad solo puede fijar los requisitos establecidos en los documentos aprobados por el OSCE, así como en su Reglamento y documentos estándar.

2.2.4. Experiencia del postor

La competencia del ofertante se evalúa teniendo en cuenta el importe total facturado por el ofertante durante un lapso de hasta ocho (8) años previos al momento en que se entreguen las propuestas. Esta evaluación se sustenta en los contratos celebrados y la aceptación de los servicios prestados, o en los comprobantes de pago debidamente acreditados. Además, es necesario indicar los servicios similares y/o iguales que sirvan para demostrar la experiencia en

el área correspondiente. (Fuente: "Pronunciamiento N° 075 - 2010/DTN, 2010").

Por lo tanto, se puede interpretar que la forma en la que se verifica la experiencia del postor en la especialidad es mediante la cantidad de facturación generada, no se permiten pagos superiores a tres veces el valor estimado de la contratación o del ítem respectivo para servicios relacionados al objeto de la convocatoria en los últimos ocho (8) años antes de la presentación de la oferta.

La manera adecuada de demostrar que se ha realizado la prestación del servicio o entrega de bienes es presentando documentos que detallen los términos y condiciones del servicio, junto con la correspondiente evidencia de conformidad o constancia de la prestación. Para demostrar el pago, se deben presentar documentos de comprobación con evidencia documental confiable, como son los documentos emitidos por una entidad financiera que prueben el abono, como extractos bancarios, recibos de depósito, comprobantes de pago o informes de estado de cuenta.

2.2.5. Factores de Evaluación en la contratación de servicios

Existen ciertos parámetros y una metodología específica que se utiliza para puntuar a los licitantes. Es importante destacar que el propósito principal de estos factores de evaluación es comparar y diferenciar las propuestas, por lo que el Comité de Selección no debería crear factores de evaluación en los que todos los licitantes puedan obtener el puntaje máximo, ya que esto iría en contra de su función principal. De acuerdo con los criterios de evaluación definidos en los documentos del proceso se otorgan puntajes y se determina el orden de prioridad.

Se puede expresar que aquellos individuos que hacen un esfuerzo por obtener certificaciones gubernamentales para demostrar sus buenas prácticas, deberían recibir reconocimiento y recompensa. Sin embargo, no hay una

obligación para que todos los licitantes cumplan con estas certificaciones, ya que no se establecen como un requisito mínimo en los términos de referencia.

En otras palabras, se otorga un puntaje adicional como incentivo para las empresas que cumplan con las políticas y certificaciones solicitadas, pero no se establecen como requisito obligatorio para aquellas empresas que no puedan demostrarlas. Para esto, se han incorporado factores de evaluación facultativos en la Oficina del Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico que emite la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la cual establece las normas y procedimientos de selección de acuerdo a la Ley N° 30225.

2.2.5.1. Precio

Una herramienta de análisis denominada factor de evaluación permite que el comité de selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) puedan evaluar una propuesta.

Aunque el importe constituye una variable para determinar todas las categorías de contratación (bienes materiales, distintos servicios, asesoramiento en general, asesoramiento en la ejecución de proyectos y trabajos de construcción en general), cada una de ellas cuenta con elementos de análisis muy específicos. En todos los casos, es obligatorio otorgar un mínimo de evaluación que se deberá asignará 50 puntos al postor con la oferta más baja, con la puntuación disminuyendo para los demás postores de acuerdo con el precio de sus ofertas.

En este caso particular, comentaremos el (Pronunciamento N° 247/OSCE-DGR, 2019), que surge como respuesta a la evaluación crítica del documento de las preguntas y comentarios acerca de la compra de automóviles, lo que se hace mediante un procedimiento de licitación pública. Estas normas establecen los requisitos para los postores, sólo consideraron como factor de

evaluación el Precio, es decir, el valor del bien configuraba como único elemento para discriminar las ofertas de los postores.

Además, se puede inferir del resumen ejecutivo del estudio de mercado que las empresas que se invitaron a presentar sus cotizaciones, las cuales se utilizaron como base para establecer el valor de referencia, no ofrecían mejoras significativas en ningún aspecto del proceso de contratación. Por lo tanto, solo se consideró el precio como factor de evaluación y no se tuvieron en cuenta otros factores.

Mientras se elaboran las cuestiones y observaciones para los requisitos fundamentales, dos participantes propusieron acortar el plazo de entrega establecido en los requerimientos técnicos (160 días calendario). Entonces, consultaron al comité si era factible incluir el tiempo de entrega como un factor de evaluación en las bases del procedimiento. Después de examinarlo, el comité decidió añadir ese factor a las bases. Por lo tanto, surge la pregunta de cuándo se deben presentar los factores de evaluación y si se pueden modificar durante el procedimiento.

El OSCE ha emitido una declaración sobre las contrataciones estatales las mismas que son especialmente relevante ya que aprueba la inclusión de esta medida y requiere que se publique en el SEACE un documento validado tanto para los usuarios del área, así como para el ente responsable de los contratos. Este documento deberá indicar si la reducción del plazo implica algún riesgo de incumplimiento del contrato y si realmente beneficia lograr el bienestar al satisfacer una necesidad, dicho de otra manera, se deberá eliminar esta medida. El OSCE considera que tanto el OEC como el área usuaria deben tomar en cuenta este factor al evaluar las opciones, algo que el comité debió haber hecho durante la etapa de respuesta a preguntas y observaciones.

El OSCE ha tomado una decisión arriesgada al aprobar la inclusión de factores de evaluación dentro del procedimiento de selección. En conclusión,

es importante que el OSCE emita una directiva para aclarar esta situación y especificar que los factores de evaluación deben derivarse de la investigación de mercado realizada por el OEC.

Según Bendezu (2021), es crucial tener en cuenta que la responsabilidad de elaborar los materiales necesarios para la selección de personal recae en el comité, ya que es donde se establecen los factores de evaluación. Por lo tanto, la única fuente aceptable para desarrollar las bases administrativas es el expediente de contratación aprobado. Cualquier inclusión o modificación de un factor de evaluación adicional sería considerado como alterar lo que se estableció en la indagación de mercado.

2.2.6. Principio de Libre competencia

Se deben establecer regulaciones y medidas en los procedimientos de contratación para promover la intervención imparcial y objetiva de múltiples postores, fomentando la competencia justa y evitando prácticas que restrinjan el uso indebido de posiciones de poder dominante o exclusivo. La libre competencia es aquella en la que el Estado facilita y supervisa la igualdad de oportunidades para competir. El Estado está en contra de cualquier práctica que limite las posiciones de abusos dominantes y no se permite la autorización o establecimiento de monopolios mediante leyes o acuerdos. Los medios de difusión, incluyendo periódicos, radios, televisión y otras plataformas de comunicación, así como los negocios, productos y servicios relacionados con la libre expresión y comunicación, no pueden ser restringidos, monopolizados o controlados de forma alguna, ya sea por individuos o el gobierno, de manera directa o indirecta.

Según (Seminario, 2018), el acceso libre a las contrataciones públicas se basa en los principios que regulan el sistema de adquisiciones del estado, tales como la libre competencia, la efectividad, la productividad y la transparencia, junto con los principios universales del régimen económico

establecidos en el Título III de la Constitución Política del Perú. Las instituciones están obligados a fomentar la participación sin restricciones de los proveedores en los procedimientos de contratación.

Queda prohibido llevar a cabo prácticas que restrinjan o afecten la libre competencia entre proveedores. Asimismo, el principio de competencia libre comprende reglas que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para obtener la mejor oferta posible que satisfaga el interés implícito en los procesos de contratación pública

Según Hegel (2021), también pueden aplicar otros principios fundamentales del derecho administrativo que sean relevantes para el proceso de contratación, pero existen los principios en los que se basan las contrataciones estatales. Estos principios funcionan como criterios orientadores e integradores para la aplicación de la Ley y su reglamento, además de ser referencias para la actuación de las personas involucradas en las contrataciones: La libertad de competencia y participación; Las instituciones públicas promueven la participación y el acceso sin restricciones de los postores en los procesos de contratación que realizan, impidiendo la imposición de requisitos y formalidades costosas e innecesarias.

Según Arnáez (2016), la libre competencia es el pilar fundamental en el ámbito de la contratación pública y se encuentra integrada en otros principios que rigen dicha actividad. Para fomentarla de manera óptima, se deben aplicar los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 18.1 de la Directiva 2014/24/UE. Es necesario detectar las restricciones que se presenten en la elaboración, desarrollo y ejecución de los procedimientos de adquisición pública, así como prevenir conductas abusivas o colusorias en los mismos. En este sentido, se estipula en el artículo 24 de la Directiva que el estado tiene la obligación de asegurar que los órganos que adjudican los contratos tomen las

medidas necesarias para garantizar la competencia justa en las contrataciones del estado.

No se puede subestimar la relevancia de la libre competencia en la estructura legal de Colombia, ya que representa el cimiento fundamental para asegurar los derechos económicos de los habitantes del país. Este derecho se considera de doble naturaleza: por un lado, como un derecho individual que permite a cada persona en ejercicio de su libertad económica proteger su derecho a competir en el mercado a través de los mecanismos procesales disponibles y por otro lado, como un derecho colectivo que puede ser solicitado por cualquier ciudadano al Estado para su protección por vía judicial, ya que los principales beneficiarios de esta garantía son los consumidores. (Tirole, 2017)

La competencia abierta es uno de los pilares básicos de la Constitución que rige el modelo económico del Perú y, por lo tanto, tiene un impacto generalizado y permanente en toda la legislación del Estado, según señala Rubio (2013). Este principio es fundamental para garantizar que la competencia funcione de manera efectiva y beneficie a todas las partes involucradas en el intercambio, y su importancia radica en que busca lograr el bienestar de la población en general.

La Constitución peruana tiene la responsabilidad de fomentar y supervisar la libre competencia. Desde su incorporación en el año 1993 como regla fundamental, Asimismo la libre participación de postores ha coadyuvado significativamente en la presentación eficiente de los postores a los mercados. Siendo uno del principio clave de nuestra economía de mercado, se fundamenta en la igualdad de condiciones para los productores y consumidores, la libertad de actuación en los procesos de licitación, el sistema de precios libres y las ganancias determinadas libremente. Por lo tanto, el Estado tiene la obligación de dirigir sus esfuerzos a mejorar con la contribución de un mercado atractivo

y sobre todo a prevenir prácticas que limiten o restrinjan la participación de los postores.

La libre competencia es parte integrante del modelo económico y se encuentra en el artículo 61 de la Constitución vigente. Disponiendo que el estado asuma la responsabilidad de promover y monitorear la libre competencia y combatir las prácticas que abusan de las posiciones monopólicas. Además, ninguna ley o acuerdo puede autorizar o crear un monopolio.

En la práctica, en el pasado, los gobiernos a menudo establecían precios mínimos o máximos para ciertos productos y obligaban a vender a un precio fijo. Sin embargo, según (Rodríguez, 2021), tales prácticas en la actualidad son inconstitucionales debido a que violan los principios de competencia abierta, especialmente los sistemas de precios libres, son importantes. Por lo tanto, cualquier norma que promueva estas prácticas sería considerada inconstitucional.

Se puede inferir de la Constitución que el Estado el deber de supervisar la competencia abierta y el sistema de precios libres, ya que son principios que guían la actividad económica en el país es evidente que la competencia abierta se fundamenta en la libertad de cada individuo para elegir, dentro de ciertos límites, los medios y objetivos de sus actividades. (Ochoa, 2016).

De acuerdo a esto, se entiende que tanto los productores como los consumidores participan en iguales condiciones, lo que permite que aquellos más eficientes tengan mayores posibilidades de éxito. No obstante, es necesario asegurar que las normas sean comprendidas para que puedan cumplirse adecuadamente, aunque en ocasiones se establecen ciertas restricciones con el fin de proteger el interés general.

Según Blanco (2019), la política económica en el Perú se basa en la participación libre y su mantenimiento es fundamental para el modelo económico de nuestro país. Esta protección guía la política económica de los

gobiernos. La ausencia de competencia se produce cuando hay participación limitada de postores en las contrataciones públicas, conocida como ineficiente competencia y puede tomar varias formas, como la competencia monopolística. En consecuencia, cuando se produce una falla en la competencia, el Estado puede y debe intervenir para corregirla.

La Constitución Política de Perú atribuye al principio de la libre competencia como un modelo económico fundamental del país. Este principio busca asegurar un intercambio eficiente en el mercado, protegiendo la competencia y sancionando cualquier abuso. Mantener una competencia sana en el lado de la oferta tiene la ventaja de contribuir con el bienestar de los consumidores. Para lograr esto, es necesario que el gobierno tenga un papel fundamental que respete la participación libre de los postores, al mismo tiempo fomentar y supervisar la libre participación.

La libre competencia es el medio más efectivo para estimular la reducción eficiente de recursos en el mercado. Incluye componentes clave como la libertad de ingreso al mercado, la libertad de acción en las transacciones, el uso de precios libres, la capacidad de obtener beneficios libres y la igualdad de oportunidades para los competidores según la ley. Proteger la competencia libre en el marco constitucional requiere asegurar la existencia de un sistema de precios libres y la posibilidad de obtener beneficios libres en el mercado, los cuales son elementos esenciales que el Tribunal Constitucional peruano ha pasado por alto en su interpretación.

En resumen, el papel del Estado es garantizar la libre competencia para impulsar un mercado más productivo. Sin embargo, para que la libre competencia funcione de manera efectiva, es necesario contar con una norma que regule a los principios constitucionales que puedan ser actualizadas con regularidad para asegurar el buen funcionamiento de los distintos mercados.

2.2.7. Propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público

La licitación es un proceso formal y competitivo de compras que implica solicitar, recibir y evaluar ofertas para la contratación de bienes, servicios o obras, y posteriormente otorgar la contratación al oferente con la oferta más favorable. La licitación puede ser de dos tipos: pública o privada, y puede tener alcance local o internacional. Se ha demostrado que el proceso de licitación pública internacional es el que mejor garantiza los principios de economía, eficiencia y transparencia, en las adquisiciones del sector público esto ha sido comprobado a lo largo de la historia.

Según (Correa, 2002), la licitación pública se define como un proceso administrativo en el cual una entidad, en cumplimiento de su labor administrativa, La licitación tiene como objetivo fomentar la participación de los oferentes, quienes deben presentar propuestas que cumplan con los términos establecidos en las bases y, posteriormente, la administración seleccionará y aceptará la más favorable. La licitación no es un acto en sí mismo, sino un conjunto de acciones tanto de la administración como de los oferentes, que se combinan para formar la voluntad contractual. En este sentido, la licitación es un procedimiento previo a la celebración de un contrato público por parte de la administración, que puede ser para la adquisición de suministros, la realización de obras públicas o la concesión de servicios públicos.

La finalidad de la competencia es garantizar la participación de múltiples oferentes calificados para que el administrador pueda obtener las mejores condiciones disponibles en el mercado. Solo a través de una competencia real, el Estado puede asegurarse de obtener las condiciones más beneficiosas para el interés público. La idea detrás de esto es que cuanto más intensa sea la competencia, mayores serán las posibilidades de que el contrato se adjudique al oferente que ofrezca las mejores condiciones económicas. Por lo tanto, el ente público encargado de la licitación debe otorgar el contrato al postor que haya presentado la mejor oferta, dejando de lado otros criterios o factores de adjudicación más subjetivos. Para lograr esto, es esencial que el

contrato sea atractivo para los licitantes y les proporcione un incentivo económico significativo.

2.2.8. Participación de las MYPES

Según Villar (2020), Una MYPE, que puede ser creada por una persona natural o jurídica, se dedica a la producción, extracción, transformación, comercialización de bienes o prestación de servicios en cualquier forma de organización.

La Ley Mypes tiene como finalidad impulsar y regularizar las actividades de las micro y pequeñas empresas. De acuerdo con esta ley, una microempresa cuenta con un máximo de 10 trabajadores, mientras que una pequeña empresa puede tener hasta 50 trabajadores.

De acuerdo con Villanueva (2020), Se han implementado leyes que tienen como objetivo apoyar el desarrollo de las micro y pequeñas empresas y se han agregado a las leyes de contratación pública ya existentes. Entre estas medidas se encuentran la exención de la presentación de una carta fianza o póliza de caución para garantizar el cumplimiento, permitiendo que el monto se retenga de sus pagos, así como la posibilidad de participar dentro de una Adjudicaciones Simplificadas en caso de un empate con una empresa que no sea clasificada como micro o pequeña empresa.

Para mejorar la situación de los proveedores y generar una mayor liquidez en el contexto actual de la cadena de pagos afectada, El Decreto Supremo N° 168-2020-EF introduce cambios en los procedimientos de conformidad y pago contemplados en la legislación de contrataciones del Estado, disminuyendo los plazos involucrados y agilizando la entrega de fondos al proveedor. Esta modificación tiene un valor significativo no solo para el contratista, sino también para los proveedores que proporcionaron los bienes y servicios necesarios.

Se puede afirmar que las Mypes tienen un papel fundamental en el crecimiento económico, sin embargo, actualmente enfrentan dificultades para competir en el mercado público. Una de estas barreras es la naturaleza de los servicios que se solicitan. Otro aspecto relevante a señalar es que la gran mayoría de empresas en Perú, específicamente el 98%, son micro y pequeñas empresas, lo que les permite tener la oportunidad de participar en los procedimientos de licitación lo cual puede contribuir a mejorar la situación laboral en el país. Es sabido que las condiciones laborales inadecuadas y los bajos ingresos son factores que dificultan la superación de la pobreza en la población.

El apoyo a las MYPE también contribuye al desarrollo económico del país al impulsar la innovación y la competitividad en diversos sectores. Es importante destacar que las políticas públicas dirigidas a fomentar y fortalecer a las MYPE son necesarias para asegurar su crecimiento sostenible y para mejorar su acceso a financiamiento de los mercados, lo que les permite aumentar su capacidad productiva y, por ende, generar más empleo y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Por esta razón, el Estado peruano ha implementado una política para promover las MYPE en las adquisiciones públicas, con el fin de mejorar los ingresos, generar empleo y erradicar la pobreza, y así facilitar el acceso a este importante mercado. Todo esto se basa en la idea de que promover este sector de actividad es clave para el respeto de los derechos laborales.

En el Perú, hay una gran cantidad de empresas clasificadas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), las cuales representan el 99,6% del total de empresas formales en la economía peruana, superando los 2,3 millones de unidades. Según el Ministerio de la Producción, la mayoría de estas empresas son microempresas, lo que corresponde al 96,04%, y emplean aproximadamente a 8 millones de trabajadores, mientras que las pequeñas

empresas representan el 3,44% y emplean a cerca de 1,5 millones de personas, generando un promedio de 300.000 empleos. En términos generales, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) son los principales generadores de empleo en el país, ya que emplean a casi el 59% de la población activa. No obstante, las condiciones políticas, económicas y regulatorias han generado un entorno de negocios en Perú que resulta más difícil y costoso de lo que debería ser, especialmente para las microempresas. Además, la pandemia y la mala gestión del primer año han afectado gravemente a las Mypes, lo que ha resultado en la eliminación del 48,8% de las empresas el año pasado. A pesar de las dificultades, el empresariado peruano, especialmente las Mypes, sigue enfrentando desafíos.

2.2.9. Competencia efectiva

El principio de competencia es esencial para la participación en la adquisición pública, porque asegura la existencia en los procedimientos competitivos y la aplicación de reglas orientadas a su desarrollo. Este principio es considerado uno de los pilares fundamentales en la ley de contrataciones con el estado, que establece deberes tanto para las entidades públicas como para las empresas, participantes y postores.

La presencia del principio de "competencia" implica que existen disposiciones que favorecen una competencia efectiva en la contratación pública, con la finalidad de obtener propuestas más beneficiosas para el interés público. Además, tanto las entidades públicas como las empresas participantes y postores tienen la responsabilidad de no llevar a cabo actuaciones que restrinjan o afecten la competencia.

Dentro del proceso de contratación estatal, se hace mención a las prácticas colusorias horizontales, las cuales engloban todas aquellas acciones que limitan la competencia entre empresas que operan realizando la misma prestación o actividad económica. Estas acciones incluyen acuerdos,

recomendaciones, decisiones o prácticas coordinadas con los postores con la finalidad de evitar limitar la participación entre proveedores.

Es importante promover la competencia en la contratación solicitadas por el estado y los procesos de selección con el fin de alcanzar objetivos como conseguir mejores precios por los servicios requeridos, reducir costos de tiempo y dinero asociados con la conducción del procedimiento, prevenir casos de direccionamiento y evitar la imposición de requisitos desproporcionados en los términos de referencia, mientras se mantiene la calidad e idoneidad de los servicios requeridos. Con el fin de fomentar la competencia y asegurar que la contratación se ajuste a sus objetivos, es importante establecer criterios de evaluación claros y precisos. Es recomendable que se diferencien los elementos presentados por los diferentes postores y se verifique que los criterios de evaluación no favorezcan indirectamente a un competidor en particular.

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Calificación de Requisitos

El propósito de los requisitos de calificación en la contratación de servicios es verificar que el postor posee las habilidades necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato. Estos requisitos se encuentran en el requerimiento y es fundamental que se respalden con la documentación correspondiente, tal como se establece en los documentos del proceso de selección.

2.3.2. El requerimiento

La solicitud de un servicio, bien o obra por parte de una entidad usuaria con el fin de alcanzar sus objetivos institucionales se conoce como requerimiento.

2.3.2. Capacidad Legal

En algunos casos, se podría interpretar que la acreditación del postor se relaciona con la posesión de habilidades o permisos necesarios para cumplir con

las obligaciones establecidas en el contrato. Esto es especialmente cierto cuando las actividades comerciales están reguladas por normativas que exigen requisitos específicos para que las empresas puedan ofrecer ciertos productos o servicios en el mercado. (Hernández, 2016)

2.3.3. Capacidad Técnica y profesional del personal clave

La habilitación en una contratación se refiere a la certificación de que el proveedor cuenta con los recursos necesarios, incluyendo equipamiento, infraestructura, soporte y personal capacitado para llevar a cabo la actividad requerida. La evaluación de la experiencia del personal involucrado en un proyecto se realiza evaluando la documentación presentada por el postor para demostrar su experiencia. Esta documentación debe incluir todos los elementos relevantes para una evaluación completa y precisa. Esto permite a los evaluadores asegurarse de que el postor cuenta con el conocimiento y la destreza para satisfacer los requerimientos del proyecto.

2.3.4. Experiencia del postor

El importe a facturar por el servicio o bien contratado no podrá sobrepasar tres veces el valor estimado de la contratación. En adición, se considerarán los montos facturados por servicios iguales o similares al objeto de la licitación durante los ocho años anteriores a la entrega de las ofertas.

2.3.5. Factores de Evaluación en la contratación de servicios

Existen determinadas reglas y procedimientos para calificar a los oferentes durante la evaluación de sus propuestas. Resulta importante tomar en cuenta que los factores de evaluación tienen el objetivo de poder comparar y destacar entre las diferentes ofertas presentadas. Por esta razón, el Comité de Selección debe evitar el establecer criterios que permitan calificar a todos los postores con la máxima puntuación, ya que esto podría desvirtuar su función primordial.

2.3.6. El principio de libre competencia

La Constitución Política de Perú reconoce el principio de la libre competencia como uno de sus pilares fundamentales. Esta premisa proporciona una economía eficiente y equitativa al asegurar un intercambio justo en el mercado, al tiempo que se castiga los abusos. La principal ventaja de preservar la competencia en el lado de la oferta es que los consumidores reciben beneficios al mejorar su bienestar. Para lograr esta meta, es necesario un gobierno limitado que respete la libertad de opción de los individuos mientras promueve y supervisa la libre competencia.

2.3.7. Propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público

Se trata de una serie de acciones y eventos presentados por los proveedores con el fin de obtener las condiciones más favorables que el mercado pueda ofrecer. Los procesos establecen que se cumplan los principios de economía, eficacia y transparencia al momento de realizar las licitaciones públicas, asegurando que se cumpla con los requisitos establecidos.

En su publicación titulada: "La oferta económicamente más ventajosa en la contratación pública", Gallego Arias define la propuesta más ventajosa como aquella que, a pesar de ser la más barata esta cumple con los estándares establecidos en los documentos objeto del contrato y aportar una utilidad. Según el autor, la oferta más ventajosa se determina mediante la evaluación de diferentes factores que pueden ir más allá del precio, como la calidad, la eficiencia energética, la durabilidad, etc.

Gimeno Feliú en su libro titulado "La contratación pública estratégica", define la propuesta más ventajosa como aquella que cuente con los requisitos estipulados en los pliegos de condiciones y que proporciona un mejor valor global al ente contratante. Según el autor, la valoración de las propuestas no se limita únicamente a criterios cuantitativos, sino que también se tienen en cuenta factores cualitativos, como la innovación, la sostenibilidad o la responsabilidad

social corporativa. Gimeno Feliú considera que la propuesta más ventajosa debe ser aquella que contribuya a los objetivos estratégicos del ente contratante y aporte valor a largo plazo.

2.3.8. Participación de las Mypes

Según Villar (2020), define a la micro y pequeña empresa (MYPE) como una entidad económica que puede ser conformada por una persona natural o jurídica y se organiza de cualquier manera con el propósito de realizar actividades de extracción, transformación, producción o comercialización de bienes y servicios.

La participación de las micro y pequeñas empresas (MYPES) en las contrataciones del Estado en Perú se refiere al proceso mediante el cual estas empresas pueden ofrecer bienes o servicios al Estado y competir en los procesos de licitación convocados por las entidades públicas. La Ley de Contrataciones del Estado en Perú establece medidas para promover la participación de las MYPES en estos procesos, como la simplificación de requisitos, la preferencia en la evaluación de propuestas y la proyección de un porcentaje mínimo de contrataciones a estas empresas. El objetivo es fomentar el desarrollo económico y la inclusión social a través de la generación de oportunidades para las MYPES en el mercado público.

2.3.9. Competencia efectiva

La competencia es un principio fundamental de la Ley de Contrataciones, ya que busca fomentar una competencia efectiva en las contrataciones públicas con el fin de obtener propuestas más beneficiosas que satisfagan el interés público y evitar la práctica de restricciones.

La competencia efectiva en las contrataciones del Estado peruano se refiere a la existencia de un mercado competitivo y transparente en el que las

empresas, incluidas las micro y pequeñas empresas (MYPES), tendrán igualdad de oportunidades para participar en los procesos.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica

Según lo señalado por Hernández (2014), el enfoque metodológico utilizado en este proyecto es de tipo cualitativo. Este proyecto se enfoca en la comprensión y análisis detallado de los fenómenos estudiados, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en su ambiente natural y en relación con el contexto en el que se desarrolla. (p. 364).

Se opta por este enfoque de investigación cuando se pretende obtener una comprensión o explicación del comportamiento de un grupo específico, así como para la generación de nuevas ideas o productos, o incluso para llevar a cabo pruebas. (Sierra, 2020) (p. 98).

Se reconoce que la investigación cualitativa es un proceso que implica una continua definición y redefinición de las acciones metodológicas. Durante el proceso de investigación, el modelo teórico utilizado se enriquece continuamente, lo que posibilita la integración de nuevos elementos y herramientas para la recolección de información, de acuerdo con los eventos e ideas emergentes que surgen a lo largo del desarrollo de la investigación. (p.51).

Páez (2015) define la perspectiva epistemológica jurídica se enfoca en la exploración y estudio de los desafíos que surgen en la adquisición del conocimiento de los hechos relacionados con un caso particular, en el marco de un proceso legal. De esta manera, se trata de una filosofía de la evidencia jurídica.

Según García (2020), la postura epistemológica jurídica denominada iusnaturalismo se basa en la existencia de derechos inherentes e intrínsecos a la naturaleza humana. Esta perspectiva sostiene que existen derechos universales para todos los seres humanos y los derechos establecidos por las sociedades.

3.2. Metodología

Se pueden utilizar métodos que permitan desentrañar las causas y relaciones entre procesos y fenómenos que no son observables directamente o que exceden las características observables de los objetos. Estos métodos se basan en una síntesis lógico-teórica de los hechos de la realidad, lo que permite revelar relaciones causales entre los fenómenos utilizando conceptos y categorías.

El método de análisis-síntesis será utilizado como una técnica general en la tesis. Este enfoque lógico permite la identificación de relaciones que no son fácilmente observables de manera directa.

El análisis implica la producción del objeto de estudio en sus elementos esenciales con el objetivo de identificar las partes constituyentes que lo integran. Este procedimiento permite al investigador descomponer el objeto de investigación en sus partes componentes y dimensiones, lo que a su vez facilita una comprensión completa y detallada del fenómeno estudiado. De esta manera, se obtiene una visión global y completa de las características o hechos de estudio en cuestión.

La síntesis, en contraposición al análisis, implica la unión de los elementos fundamentales del objeto de investigación con el propósito de establecer sus cualidades y rasgos principales inherentes. Al reintegrar los componentes separados mediante el análisis, la síntesis no solo se trata de una simple unión, sino de una comprensión profunda de las cualidades y rasgos principales del objeto de estudio. Por tanto, esto permite determinar con precisión cuál de estos aspectos tiene mayor influencia en el objeto de estudio.

3.3. Diseño metodológico

Se utilizará un diseño no experimental en el estudio, ya que el objetivo es comprender cómo la calificación de requisitos para la contratación de

servicios afecta el principio de libre competencia en la Ley 30225, y las categorías de estudio no se manipularán intencionalmente. Además, se aplicará un enfoque transversal, ya que los datos serán recolectados en un momento específico. Debido a que el tema de investigación está respaldado por una base teórica sólida, se llevará a cabo un enfoque explicativo para comprender a fondo las causas y motivos del fenómeno en estudio.

El enfoque del estudio es de naturaleza jurídico-dogmática, esto significa que se concentra en la detección y solución de problemas en varias áreas, con una atención especial en el análisis de la normativa y su estudio dentro de las teorías o corrientes doctrinales relevantes (Arnao, 2007, p.62).

3.3.1. Trayectoria del estudio

La trayectoria metodológica describe el conjunto de pasos que se siguen en una investigación, desde la implementación de la metodología hasta la presentación requerida y exhaustiva de los datos recopilados. En resumen, se trata de una descripción completa de cómo se llevará a cabo la tesis desde una perspectiva metodológica.

Debido al tipo de investigación, para examinar los dos conceptos de estudio se empleará como método la hermenéutica jurídica. Se empleó la técnica de ficha de análisis documental para recopilar los datos necesarios, debido a que se trata de un nivel correlacional. Se analizaron las características de cada concepto con el fin de establecer su relación y se aplicó la argumentación jurídica para procesar los datos, lo que permitió responder a las preguntas planteadas en la investigación.

3.3.2. Escenario de estudio

Dado que en la presente tesis se aplicó un enfoque cualitativo, se basará en el análisis de la normativa, Artículos, material bibliográfico, opiniones de especialistas, autores, y demás materiales que son objeto de

revisión. Para evaluar su consistencia e interpretación, se utilizará el método dogmático jurídico, que es propio de la ciencia jurídica. Se aplicará el análisis documental para examinar la consistencia y adecuación del sistema de descripción en relación con la realidad social y legislativa peruana.

3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos

Al adoptar una perspectiva cualitativa en el estudio y centrarse en un área específica del derecho, se enfocará en examinar las estructuras normativas y las posiciones doctrinales relacionadas con los conceptos jurídicos. El objetivo es procesarlos desde una perspectiva dogmática, lo que puede conducir a una modificación racional y válida de las normas dentro del sistema legal.

3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

- Técnica de recolección de datos

Se utilizó la técnica de análisis documental para recopilar información a través de documentos escritos sobre la implementación del testamento electrónico, provenientes de diversas fuentes como tratados, manuales, ensayos, revistas académicas, publicaciones e informes. Según Solis (2003), El proceso de análisis documental consiste en identificar las ideas más importantes de un documento para expresar su contenido de manera clara y precisa, lo que facilita la recuperación de información relevante. Utilizando esta técnica, fue posible comparar las obligaciones y derechos académicos relacionados con el tema de investigación.

- Instrumento de recolección de datos

La ficha de análisis documental fue empleada como instrumento para recopilar la información. según Valderrama (2010), la ficha de análisis documental es un registro breve que resume la información esencial de un texto utilizado en una investigación, este tipo de ficha puede hacer

referencia a diferentes tipos de documentos, como artículos, libros o capítulos y tiene como objetivo registrar la información necesaria para identificar y recuperar un texto en particular. La ficha bibliográfica es fundamental en cualquier investigación, Dado que esta herramienta es fundamental para registrar las fuentes que se utilizarán en la investigación durante la realización del trabajo.

Según la definición de (Carruitero, 2015), el análisis documental se refiere a la técnica utilizada para examinar detalladamente cada documento objeto de investigación, con el propósito de identificar sus características principales y fundamentar su conceptualización metodológica.

3.3.5. Tratamiento de la información

Se llevará a cabo un análisis explicativo para la interpretación de los datos obtenidos a partir de la teoría recopilada en la investigación, teniendo en cuenta las principales corrientes dogmáticas que se han desarrollado sobre el tema, incluyendo teorías, jurisprudencias, leyes, artículos, entre otros recursos.

Según (Valderrama, 2015), el nivel explicativo de investigación trasciende la mera descripción de conceptos o fenómenos y busca comprender las causas que subyacen en ellos. Este nivel se enfoca en descubrir la razón por la que ocurre un fenómeno, así como en determinar las condiciones bajo las cuales este se produce y por qué dos o más variables están relacionadas.

3.3.6. Rigor científico

La seriedad en la obtención de los datos de estudio se refiere al rigor científico, el cual se basa en la interpretación normativa y en el sistema doctrinario de análisis de las teorías involucradas en la investigación.

En relación a la investigación en desarrollo, cabe señalar que no se está manipulando información personal ni se está alterando la información recopilada. Esto puede ser verificado ya que se trata de información pública. Es fundamental que los argumentos sean coherentes y consistentes, es decir, que cumplan con los principios básicos de la lógica jurídica, como el principio de identidad, el principio de no contradicción y el principio de tercero excluido.

3.3.7. Consideraciones éticas

En la investigación se tendrán en cuenta los principios éticos y se incorporarán en los consentimientos informados que deben ser firmados por los especialistas que intervengan en la aplicación de los métodos de recolección de datos. Se garantizará el respeto a la confidencialidad de la información de los participantes, así como a su privacidad y anonimato, y se comunicarán los detalles correspondientes en cumplimiento de estos principios.

Es esencial respetar los principios éticos al emplear los instrumentos de investigación en la muestra estudiada, así como para evaluar la autenticidad de la investigación, ya que a menudo se realizan estudios sin demostrar y confirmar la contribución original que el investigador hace al tema de estudio propuesto.

Según (González, 2000), la teoría cualitativa se basa en principios que van más allá del ámbito metodológico y ético. Entre estos principios se encuentran la comprensión del conocimiento como un proceso de construcción e interpretación, la interacción como una parte fundamental en la producción de conocimiento, y la singularidad como una fuente legítima de creación de conocimiento.

En relación a la ética en la investigación, se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- **Integridad científica**

- Esto conlleva a la realización del proyecto de manera honesta, transparente, justa y responsable utilizando métodos de investigación apropiados. Se velará por consultar y citar correctamente todas las fuentes de información, con el fin de garantizar una investigación ética y rigurosa.
- En resumen, se seguirán las normas éticas para asegurar la integridad científica en la investigación, incluyendo la adecuada consulta y citación de fuentes de información.

- **Conflicto de Intereses:**

- según (Carruitero, 2015), se refiere a la posible influencia que los intereses económicos, comerciales u otros intereses puedan tener la precisión de los hallazgos de la investigación, especialmente cuando se abordan productos o servicios en la investigación.
- En el presente estudio, se garantizará que no haya ningún conflicto de interés que pueda influir en la certeza de los hallazgos de la investigación.

- **Mala conducta científica:**

Según lo establecido por (Valderrama, 2020), la mala conducta científica se refiere a acciones u omisiones intencionales que distorsionan los resultados de la investigación. Con la Elaboración de la presente Tesis, se garantizará que no se lleve a cabo ninguna acción que distorsione los resultados de manera deliberada. Por el contrario, se buscará generar nuevos conocimientos, respetando siempre a los autores citados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Descripción de los resultados

Al haber realizado el presente trabajo de investigación podemos advertir principalmente lo siguiente:

Actualmente, las contrataciones cuyo monto sea inferior o igual a 8 UIT (hasta el 31 de diciembre de 2022) no están reguladas por la Ley N° 30225, sin embargo, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) supervisa estos procesos. El propósito de la contratación es atender las necesidades de la entidad pública y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, cumpliendo los objetivos institucionales. Para ello, existen diferentes métodos de selección, tales como adjudicación directa, licitación pública y concurso público. La gestión de las contrataciones está orientada a obtener el mayor valor de los recursos públicos.

La calificación de los requisitos necesarios para contratar servicios por un monto por debajo de 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que ahora se han actualizado a 9 UIT hasta el 31 de diciembre de 2022, no está correctamente regulada dentro de la Ley N° 30225. Esto puede tener un impacto significativo y afectar el principio de libre competencia entre los posibles contratistas. En consecuencia, en este trabajo de investigación se abordarán tres aspectos que consideramos importantes en relación a este tema.

El primer punto que se aborda en esta investigación es que la evaluación de los requerimientos indispensables para la contratación de servicios por parte de la entidad que emite la convocatoria puede verse afectada; el principio de libre competencia establecido en la Ley N° 30225, lo que impide la obtención de propuestas ventajosas para satisfacer el interés público.

En segundo lugar, al requerir requisitos de calificación excesivos para la contratación de servicios, se limita la competencia efectiva de los posibles

contratistas y se viola el principio de libre competencia regulado por la normativa de contrataciones del Estado.

Finalmente, el hecho de que las micro y pequeñas empresas no tomen parte en los procesos de contratación de servicios repercute en el respeto al principio de libre competencia establecido en la Ley N° 30225, ya que se requieren ciertos requisitos para calificar que pueden ser percibidos como demasiado rigurosos por los posibles contratistas.

Es fundamental incluir, regular y supervisar los requisitos de calificación para la contratación de servicios de menor cuantía (8 UIT actualmente 9 UIT hasta el 31 de diciembre de 2022) dentro de la Ley N° 30225. Estos requisitos deben ser considerados en la fase de explicación de la oferta, en la cual cada postor debe demostrar que cumple con los mismos y deben ser evaluados por la entidad convocante para determinar si el postor puede cumplir con el contrato de manera eficiente. Es importante que los criterios de proporcionalidad sean considerados por la entidad convocante al solicitar los requisitos de calificación para la contratación de servicios de este tipo.

4.2. Contratación de las hipótesis

- Hipótesis general:

“La calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante, afecta directamente y significativamente el principio de libre competencia, en la ley N°. 30225”.

A causa de una mala supervisión y regulación de estos requisitos de calificación se está ocasionando un perjuicio a los postores que participan en las contrataciones públicas cuyo monto es menor o igual a las 8 UIT, dado que los procedimientos actuales que considera el OSCE respecto de este punto no garantizan la libre competencia e imparcialidad en las contrataciones públicas.

Al respecto se puede señalar que el existe un claro abuso a las contrataciones consideradas como menor cuantía al designarle como único ente autónomo al titular de la entidad convocante, para que realice de manera directa la contratación del servicio con los proveedores dejando con ello vulnerado y afectado una competencia efectiva y muchas veces consintiendo una corrupción entre funcionarios y proveedores al realizar direccionamiento, La ausencia de normas y controles para verificar los criterios de elegibilidad en el proceso de contratación de servicios por montos menores a las 8 UIT, actualmente 9 UIT hasta el 31 de diciembre del 2022, puede llevar a malas prácticas que resulten en la pérdida de propuestas ventajosas y, en consecuencia, afectar significativamente el concepto de competencia justa y abierta..

Es así que considero necesario la regulación de estos requisitos de calificación dentro de la ley N° 30225, para que no solo la entidad convocante sea el ente que verifique este tipo de contrataciones si no que exista profesionales del OSCE, que apoyen a su verificación de estas contrataciones de menor cuantía. Con ello no se busca burocracia si no al contrario tener como base procedimientos óptimos y transparentes, y en caso no se pueda proponemos que se tomen criterios para que otro ente regulador tomo criterios en la presente problemática. Esto ayudaría a que los proveedores tengan un trato igualitario y sin vulneran muchos principios de la Ley. Garantizando su cumplimiento de los fines públicos evitando la corrupción.

Finalmente se puede determinar que este tipo de contrataciones al no existir una normativa clara, es una puerta abierta a la informalidad, por ello es necesario una regulación inmediata de estos requisitos de Calificación en las contrataciones que no exceda el valor de 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), ya que estas contrataciones también son importantes y necesarias para el desarrollo del país.

Hipótesis específica N° 1

“La propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público afecta directa y significativamente el principio de libre competencia en la Ley N° 30225”.

La no existencia de una adecuada regulación de los requisitos de calificación para la contratación que tiene un valor igual o inferior a 8 unidades impositivas tributarias, afecta en gran escala al estado al momento de adquirir propuestas ventajosas en este caso para la contratación de servicios.

Por ello se afirma dentro de la OPINIÓN N° 200-2017/DTN Que aunque el valor del contrato Un valor que no supere las ocho (8) UIT y que no esté contemplado en la normativa de contratación estatal las directrices establecidas en su reglamento interno de organización, los Principios de los contratos públicos según los cuales determinarán mecanismos adecuados para asegurar la eficiencia y transparencia del uso recurso público. Por lo tanto, los organismos pueden implementar las siguientes pautas mecanismos similares a los previstos en las disposiciones contractuales nacionales.

A pesar de que las contrataciones de menor valor no están reguladas por la Ley de Contrataciones con el Estado, el OSCE se encarga de supervisarlas y las entidades deben seguir los principios de transparencia y competencia que rigen en toda contratación pública. Aunque las entidades tienen autonomía para aprobar contrataciones directas con proveedores que cumplen con los requisitos técnicos y legales, se sugiere que se regulen los criterios de calificación para los servicios obtuvieron montos no superen las 8 UIT dentro del marco legal establecido por la Ley 30225, con el objetivo de lograr un proceso de contratación transparente y óptimo. La regulación no puede limitarse a directivas o supervisión del OSCE, ya que esto dejaría vacíos legales que pueden ser perjudiciales para los postores y considerados ilegales por los funcionarios.

Como sabemos el OSCE, dentro de esta problemática se encontraría limitada su participación debido a que existe mucha carga laboral por las malas prácticas de funcionarios públicos. Es fundamental establecer directrices que estén en consonancia Utilizando los principios que rigen los procesos de contratación del sector público, como la legalidad y la libre competencia, para garantizar que el gasto público se utilice de manera oportuna y eficiente para satisfacer las necesidades y, al mismo tiempo, reducir significativamente la corrupción.

Hipótesis específica N° 2

“La competencia efectiva afecta directa y significativamente el principio de libre competencia en la ley N° 30225”.

La competencia es un pilar fundamental en las contrataciones públicas, ya que asegura procedimientos competitivos y el establecimiento de reglas claras para su desarrollo, y se considera uno de los principios rectores en la normativa de contrataciones con el Estado, tanto las entidades públicas como las empresas y postores involucrados tienen responsabilidades para fomentar una competencia real en estos procesos, con el fin de obtener propuestas más ventajosas que satisfagan los intereses públicos y evitar prácticas que limiten o perjudiquen dicha competencia.

La promoción de la competencia es esencial para alcanzar metas como obtener precios más ventajosos para los servicios requeridos, reducir los gastos en términos de tiempo y dinero relacionados con la gestión del proceso de selección, prevenir situaciones de favoritismo y evitar solicitar criterios excesivos para la contratación de servicios que comprometan la calidad e idoneidad de los mismos. Es importante establecer factores de evaluación que sean objetivos y que fomenten la competencia, y se sugiere que se diferencien claramente los elementos de las propuestas presentadas por los postores para

impedir que los criterios de evaluación se utilicen como una forma indirecta de restringir o dirigir la competencia real.

En el transcurso de la historia, la competencia ha demostrado su importancia en el funcionamiento del sistema económico de cada país, teniendo en cuenta su esencia - la libertad económica y la apertura al comercio, cuanto mayor sea la competencia, mejor y más alto el mismo nivel de desarrollo. Los proveedores surgieron productos y servicios de excelencia a precios más accesibles, lo que permite a los consumidores satisfacer sus necesidades a través de unidades más económicas y con mejores condiciones de mercado.

Objetivamente hablando, el derecho internacional, prevé la libre competencia en todas las actividades administrativas y de contratación pública, en este lugar se establecen las reglas específicas para cada situación, se proporciona información de manera accesible al público relevante sobre los distintos procedimientos de contratación que puedan poner en riesgo la adecuada gestión de los fondos públicos.

La competencia justa y abierta es un principio fundamental en las contrataciones del sector público, ya que permite que tanto individuos como empresas puedan participar libremente en los distintos procesos de licitación y elegir la mejor solución para satisfacer sus necesidades. También rechaza cualquier violación de la ley y las normas legales vigentes, incluidas las simulaciones entre competidores, la fijación de precios y otras prácticas desleales para obtener un contrato específico.

Hipótesis específica N° 3

“La falta de participación de las Mypes afecta directa y significativamente el principio de libre competencia en la ley N° 30225”.

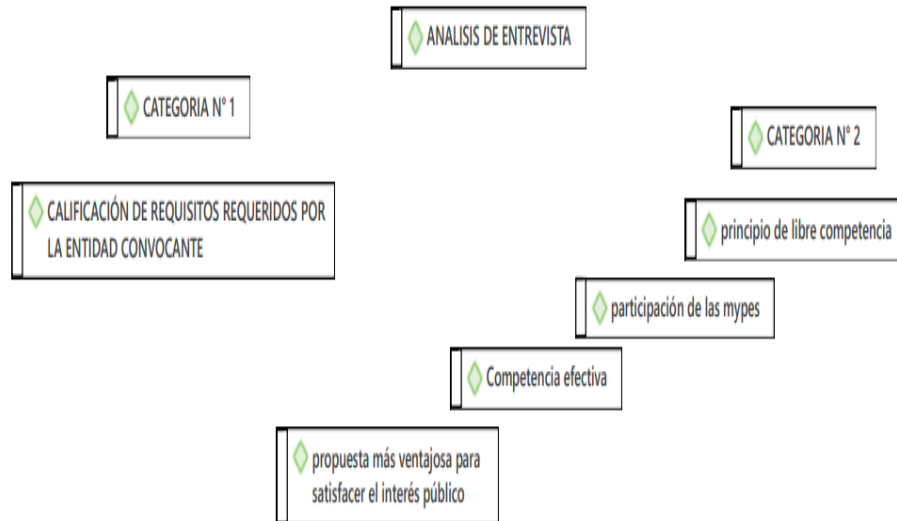
Resulta claro que las Mypes realizan una función fundamental en el desarrollo económico, que actualmente luchan por participar en el

mercado público. Uno de ellos referidos al tipo de servicio que se requiere, por otro lado, como sabemos, el 98% de las empresas son empresas representativas a nivel nacional, y las empresas son las mismas empresas que pueden participar en las adjudicaciones lo que ayuda a paliar los problemas de empleo en el Perú porque como sabemos hay condiciones de trabajo inadecuadas que hacen imposible salir de la pobreza debido a los bajos ingresos.

Dado que las Mypes emplean a más del 60% de la fuerza laboral activa, su promoción es esencial para crear empleo decente y garantizar los derechos laborales constituye una meta importante, y con el fin de alcanzarla, el gobierno peruano ha establecido medidas que promueven la inclusión de las Mypes en los procesos de compra pública., lo que les permitiría aumentar sus ingresos y reducir la pobreza al facilitarles el acceso a un mercado importante.

En el territorio peruano existen más de 2,3 millones de compañías en operación, de las cuales el 99,6% pertenecen a la categoría de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), según informa el Ministerio de la Producción. En particular, se destaca que el 96,04% de estas empresas son microempresas, que emplean a casi 8 millones de personas, mientras que las pequeñas empresas representan el 3,44% y emplean a alrededor de 1,5 millones de personas. En promedio, las MIPYMES crean unos 300.000 puestos de trabajo y emplean a casi el 59% de la población que se encuentra en edad de trabajar y en actividad económica es un grupo relevante. Sin embargo, en Perú, el ambiente político, económico y regulatorio presenta desafíos significativos a pesar de su relevancia. hace que hacer negocios en el país, especialmente para las Mypes, sea más complicado y costoso de lo necesario. Además, la pandemia y la mala gestión en el primer año han afectado negativamente a las Mypes, eliminando el 48,8% de los negocios. A

pesar de los desafíos que enfrentan, el empresariado peruano, especialmente las Mypes, sigue luchando para superarlos.



Especialista en contrataciones

<p>1.- ¿Qué opina Usted, con respecto a los requisitos de calificación que solicita la Entidad convocante en las contrataciones de servicio por montos menores o iguales a 8 UIT, el mismo que fue actualizado a 9 UIT hasta el 31 de diciembre de 2022?</p> <p>Cuando se habla de los requisitos de calificación en este caso solicitados por la entidad convocante, y cuyos montos sean menores a 8 UIT, actualmente 9 UIT hasta el 2022, nos referimos a un Requisito importante para la contratación Pública, el mismo que considero debe ser desarrollado dentro de la Ley 30225, por un tema de control y supervisión.</p>	<p>6.14.1 - ¿Que opina Usted... 6.15 Cuando se habla de los re...</p> <p>2.- ¿Cree usted, que los requisitos de calificación solicitados por las entidades convocantes en las contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT, el mismo que fue actualizado a 9 UIT hasta el 31 de diciembre de 2022, son excesivos? Si / no ¿Por qué?</p> <p>6.16.2 - ¿Cree usted, qu...</p> <p>Considero que los requisitos de calificación solicitados por la entidad convocante muchas veces si son excesivos, y más aún si se considera que la contratación es menores o iguales a las 8 UIT, Porque como sabemos este tipo de prestaciones para un proveedor puede ser una ventaja, pero para muchos de ellos no lo es ya que al hacer referencia a la utilidad que puede generar en este caso la prestación de un servicio muchas veces no le es muy rentable, por ejemplo solicitar 5 años de experiencia del personal clave (que es un requisito de calificación) para la prestación de un servicio cuyo monto sea menor o igual a las 8 UTI, se me hace excesivo ya que en otras contrataciones como es la ejecución de una obra se suele solicitar a un personal clave cuya experiencia es igual o superior a los 5 años, pero hay la diferencia y el exceso la utilidad de esa ejecución será mucho mayor a la de esa prestación de servicio.</p>
--	---

<p>3.- ¿Considera usted, que los requisitos de calificación vulneran el principio de Libre competencia en las contrataciones de servicios por montos menores o iguales a 8 UIT, el mismo que fue actualizado a 9 UIT hasta el 31 de diciembre de 2022?</p> <p>En la contratación por montos menores a las 8 UIT el mismo que fue actualizado a 9 UIT hasta el 31 de diciembre de 2022, considero que estos requisitos de calificación solicitados por la entidad convocante de alguna u otra forma si vulneran el principio de libre competencia, para poder respetar y hacer prevalecer este principio fundamental dentro de las contrataciones públicas.</p>	<p>4.- Conforme a su experiencia, puede decir que la calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante, afecta la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, en la ley nro. 30225?</p> <p>Al solicitar requisitos de calificación excesivos y limitativos para la contratación de servicios cuyos montos sean menores o iguales a las 8 UIT a los postores participantes, puede afectar la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, porque cuando existe estas restricciones y limitaciones los postores o empresarios participantes simplemente dejaron de participar viendo que no cumplen con alguno de estos requisitos de calificación como por ejemplo capacidad técnica y profesional del personal clave o capacidad legal entre otros.</p>
<p>5.- ¿Considera usted, que la competencia efectiva es limitada y afecta el principio de libre competencia en postores para la contratación de servicios por montos menores o iguales a 8UIT, el mismo que fue actualizado a 9 UIT hasta el 31 de diciembre de 2022?</p> <p>Considero que la competencia efectiva puede ser limitada si no se obtiene propuestas ventajosas que ayuden a satisfacer el interés público incurriendo en prácticas que restrinjan y afecten necesariamente el principio de libre competencia.</p>	<p>6. ¿Considera usted, que solicitar los mismos requisitos para la contratación de un servicio por montos menores o iguales a 8 UIT, el mismo que fue actualizado a 9 UIT hasta el 31 de diciembre de 2022 y la contratación para ejecutar una obra deberían de ser iguales? Si/ no ¿Por qué? Asimismo, ¿considera usted, que dicha consideración vulnera el principio de libre competencia? Si/ no ¿Por qué?</p> <p>Considero que solicitar los mismos requisitos de calificación para la contratación de un servicio cuyo monto sea menor o igual a las 8 UIT actualizado a 9 UIT hasta el 31 de diciembre de 2022, definitivamente no debería de ser igual para contratar una ejecución de una obra porque a clara vista se está vulnerando la participación de los postores al pretender que estos cumplan los mismos requisitos de calificación y no obtener una utilidad justa, porque como se entiende la utilidad para una obra será superior a la de una prestación del servicio por montos menores o iguales a las 8 UIT, por ello considero una vulneración al principio de libre competencia porque la entidad convocante pretende que el postor participante cumpla y reúna con todos los requisitos de calificación sin importar el gasto que generaría esto para una empresa.</p>
<p>7 ¿Considera usted, que la entidad convocante al solicitar requisitos de calificación complejos a las Mypes está afectando su participación?</p> <p>Considero que la entidad convocante si afecta la participación de las mypes, al solicitar requisitos excesivos, porque como sabemos al hablar de Mypes se entiende que son empresas que aún están en proceso de adquirir experiencias, crecimiento económico y todo lo necesario para poder sobrevivir dentro de este mundo de las contrataciones, y jugar con el patrimonio de esas empresas por requisitos de calificación excesivos limita su participación.</p>	<p>8.- ¿Considera usted, que actualmente sería necesario homogenizar los requisitos de calificación en las contrataciones de servicios por montos menores o iguales a 8 UIT el mismo que fue actualizado a 9 UIT hasta el 31 de diciembre de 2022? si / no ¿Por qué?</p> <p>Considero que sería una buena propuesta Homogenizar estos requisitos de calificación únicamente para la contratación de servicios cuyo monto sea menor o igual a las 8 UIT dentro de la normativa de contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, Porque así se estaría dando igualdad a los postores en el sentido que todos los que pertenecen a esta línea participen con igualdad.</p>

<p>9.- De ser el caso, ¿Qué consecuencia positiva generaría la homogenización de los requisitos de calificación tanto para el postor como para la entidad convocante?</p> <p>Una consecuencia positiva que generaría para los postores es que participarían con empresas que realizan la misma prestación cuyo monto facturado sea menor o igual a las 8 UIT, y los requisitos serían acorde a sus posibilidades evitando con ello gastos innecesarios que pudieran generar al contratar por ejemplo a su personal clave.</p> <p>Para la entidad convocante generaría una consecuencia positiva al tener que formular términos de referencia más proporcional y acorde al mercado y posibilidades de los postores participantes para la adquisición del servicio.</p>	<p>10.- ¿Que reforma normativa debería de hacerse para regular de forma adecuada la problemática de los requisitos de calificación Complejos exigidos por la entidad Convocante? O considera que no es necesario.</p> <p>Considero que, si sería necesario una reforma normativa que ayude a regular la problemática referente a los requisitos de calificación y más cuyo monto de estas contrataciones sean menores o iguales a las 8 UIT, actualmente 9 UIT hasta el 31 de diciembre del 2022, para ayudar a mejorar y actualizar el marco normativo que rige las contrataciones del estado. Y sobre todo la participación y oportunidad a todos los postores que pertenecen a las Mypes.</p>
--	---

4.3. Discusión de Resultados

En su trabajo de investigación titulado "La Experiencia del Postor en la Contratación Directa con el Estado" (Grados Fabian, 2019), el autor buscó determinar si el requisito de experiencia del postor, tal como lo establece el área usuaria, es obligatorio para asegurar la libre competencia, imparcialidad y el principio de libre concurrencia en las contrataciones directas con el Estado. Según el autor, es fundamental que se cumpla con este requisito para garantizar la competencia justa y la imparcialidad en las contrataciones con el Estado.

Se logrará la imparcialidad buscada en las contrataciones mediante la claridad y coherencia de la información suministrada por las instituciones públicas en relación a sus procesos es crucial para la transparencia de los mismos. La publicación de los actos de contratación contribuye a su difusión y estimula la libre concurrencia y competencia efectiva, lo que a su vez permite una supervisión y control más sencillos de las contrataciones.

Si se hace obligatorio cumplir con el requisito de experiencia del postor en los procesos de contratación directa, la entidad pública se verá obligada a fomentar la participación plural, objetiva e imparcial de los postores. Para ello, será necesario difundir y hacer transparente todo el proceso, lo que garantizará

el cumplimiento de los principios de libre competencia, competencia e imparcialidad en las contrataciones con el Estado.

En resumen, estamos de acuerdo en que es importante cumplir con los requisitos de calificación por la entidad, siempre y cuando no sean excesivos ni perjudiquen a los postores. Además, es esencial que estas condiciones respeten el principio de competencia leal con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en las adquisiciones públicas.

En el estudio titulado: "Principios Rectores de las Contrataciones Públicas y la Participación de los Postores en los Procesos de Selección en la Municipalidad Provincial de Chota, Cajamarca, 2015", (realizado por Zamora) tiene como propósito analizar la transmisión entre el incumplimiento de la limitada participación de los postores en los Procesos de Selección convocados por la Municipalidad Provincial de Chota, Cajamarca durante el Ejercicio Presupuestal y la necesidad de que los funcionarios y/o servidores públicos cumplan con los Principios Rectores de las Contrataciones Públicas son temas abordados en la investigación. de 2015 (p.52). La investigación aborda temas como El proceso de selección requerido por el Gobierno de Chota para la contratación pública con respecto al trato justo, equitativo, imparcial, racional, eficiente, público, transparente y ético, y cómo estos principios se relacionan con el mecanismo de competencia de los contratistas, impidiendo las limitaciones impuestas a los postores durante el proceso de selección.

Coincidimos con el autor en la importancia de estos principios en las contrataciones públicas, y también en que los requisitos y las especificaciones establecidas en los términos de referencia deben ser compatibles con los Principios Rectores y el objeto del contrato, ya que de lo contrario, podrían ser la razón principal por la que los postores no cuentan con la participación en los procesos de contratación.

La carta EF/92.2628 N°1301-2016 tiene como finalidad ayudar en la identificación de los requisitos de calificación y factores de evaluación aplicables a la contratación de bienes y servicios en general.

Del caso planteado a modo de aporte al tema señala: El Gerente de Logística del Banco de la Nación solicita aclaraciones sobre los detalles del requisito de calificación y su aplicación en la contratación. El estudio realizado en esta investigación se centra en el requisito de calificación y se basa en una descripción detallada de la investigación de cómo la parte interesada define las características, requisitos y condiciones necesarias para la contratación, así como los requisitos de calificación y factores de evaluación necesarios para que las ofertas sean aceptadas en el proceso de selección.. Además, se define con precisión las exigencias que se solicitarán a los postores para que sus ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección. En conclusión, se estudiarán los estándares y criterios aplicables a la adquisición de bienes y servicios por parte del Banco de la Nación, El objetivo de la presente carta “Es aclarar los alcances del requerimiento y determinar los requisitos de calificación necesarios”. Utilizo un análisis descriptivo, llegando a la conclusión que el área usuaria es responsable de definir los requerimientos específicos, los elementos y los criterios para la contratación, además de los requisitos que deberán cumplir los postores para que sean tomados en cuenta durante el proceso de selección.

En el presente estudio se ha evidenciado que los criterios de calificación buscan verificar que el ofertante cuenta con las aptitudes requeridas para cumplir con el contrato. Estos requisitos se pueden encontrar en el pliego de condiciones y es esencial que estén respaldados con documentos adecuados conforme lo establecido en la documentación presentada a la Entidad. Esto está en conforme con el artículo 28 del Reglamento de Contrataciones del Estado, el cual señala los requisitos que debe cumplir el postor, los mismos que deben ser respaldadas por pruebas documentales.

Grados Fabian (2019) en su tesis titulada "Facultad discrecional en la formulación de bases administrativas de adjudicaciones simplificadas de bienes y su impacto en la libre competencia de participantes en el Gobierno Regional de Moquegua el periodo 2016", El objetivo de la investigación fue averiguar si existe una vinculación entre la facultad discrecional otorgada a los responsables de la contratación para redactar bases administrativas en los procesos de adjudicación simplificada de bienes y los mecanismos de competencia entre los oferentes. La investigación fue realizada a través de una muestra de 60 servidores del Gobierno Regional de Moquegua que participaron en los procesos de selección. Los resultados apuntan a que existe una relación positiva y significativa entre la reducción de requisitos en la formulación de las bases administrativas y la libre competencia entre los participantes.

De acuerdo a los resultados obtenidos, se observa que en el Gobierno Regional de Moquegua existe una carencia de habilidades y conocimientos en el OSCE para llevar a cabo los procesos de selección de manera apropiada. Esto, junto con la inadecuada normativa interna para la construcción de la base, limita la competencia y aumenta el riesgo. Aun cuando el contrato especifica las aptitudes necesarias del encargado de llevar a cabo el proceso de selección, no hay garantía de que estas sean implementadas de manera correcta. Por otra parte, el uso inadecuado de la experiencia en la construcción de instalaciones también limita la competencia y reduce la participación en los procedimientos de selección. En conclusión, se ha comprobado que existe una conexión favorable entre la dimensión de equipo en la edificación de estructuras y la variable de competencia libre y sin restricciones entre los involucrados. Esto indica que la ausencia de honestidad durante el proceso de construcción limita la competencia. Esto indica que el empleo inadecuado de la experiencia en la construcción de instalaciones limita la competencia y reduce la participación en los procedimientos de selección. De igual manera, se ha evidenciado una asociación positiva entre la dimensión de aparato en la construcción de

instalaciones y la variable de competencia sin restricciones entre los involucrados, lo que indica que la falta de honestidad en la construcción de dichas instalaciones restringe la competencia.

Es así que al realizar nuestra investigación nos dimos cuenta que existe un símil respecto a que existen pocos especialistas en materia de contrataciones que verdaderamente tengan conocimientos respecto de lo que realmente se debe solicitar al licitante para participar en estas contrataciones por montos inferior o equivalente a las 8 UIT. Esto limita su capacidad de participar, lo que, a su vez, contradice el principio de la competencia libre que está regulada por la ley de contratación.

(Barrientos, 2015), Mediante su tesis titulada: “Los Actos Preparatorios y Principio de Eficiencia de la Contratación Pública”, planteo como objetivo “Encontrar los elementos específicos de los Actos Preparatorios que impactan en el principio de eficiencia de la contratación pública.” (p.14), Barrientos (2015) descubrió que los retrasos excesivos en las actividades preparatorias, la falta de competencia, la escasa familiaridad con la contabilidad pública y el complejo marco de preparación afectan negativamente el principio de competencia libre y el principio de eficiencia.

Asimismo evaluar la etapa de las acciones preparatorias, los requisitos de carga no están formulados correctamente. Entre ellos está que no utilizan plantillas de especificación aprobadas por la OSCE.

Entonces la falta de una buena regulación dentro del marco legal en cuanto a los requisitos de calificación para la contratación de servicios son por montos menores o iguales a la 8 UIT, y al no ser formulados correctamente (no especifica la duración estimada para cada etapa), sin formularios de sanciones para los funcionarios que realizan preparaciones, personal permanente sin capacitación OSCE, cambios en leyes, reglamentos, directivas, etc.; siendo confuso para los participantes estas reglas,

hacienda que el proceso de contratación sea ineficiente, propenso a demoras e incurriendo en costos más altos. Esto hace que los proveedores de calidad no se sientan incentivados a participar en el mercado público. Ahora que el postor involucrado en la fase preparatoria de la acción no tienen la capacidad técnica para celebrar contratos con el estado, lo que afecta negativamente los principios efectivos de las compras públicas.

De acuerdo con Huaman (2020), Es crucial que los criterios, procedimientos y otros elementos relevantes para una evaluación y calificación exitosa de ofertas deben cumplir con las normativas de contratación del estado. Esto significa que los postores deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos para ser considerados. Esto con el fin de poder asegurarse de que efectivamente se contrate con una empresa, natural o jurídica que cuente. Se requiere que el solicitante cuente con la habilidad legal, competencia técnica y profesional necesarias para prestar el servicio solicitado de forma obligatoria. Es decir que a través de estos requisitos de calificación se pueda identificar al postor que cuente con la capacidad técnica requerida. Es importante destacar además que la entrega de los productos y servicios, en específico, debe cumplir con los estándares necesarios para poder presentar una oferta válida.

(Mantillana, 2021), en su tesis titulada: “Libre competencia en material de contrataciones estatales en el marco de los pliegos”. Pone de manifiesto que no solo en el Perú existe esta problemática con respecto a mala calificación de requisitos de calificación y vulnerabilidad del principio de libre competencia, defraudando con ello el mercado.

El presente trabajo expuso, que es necesario reiterar que en el marco del sistema de compras públicas se pueden presentar múltiples actos y acuerdos contrarios a la competencia; sin embargo, desde nuestra opinión, la forma más utilizada de direccionar los procesos de selección a favor de algún proponente es por medio de la imposición de requisitos habilitantes que lo favorezcan. Sin embargo, es evidente que la Agencia Nacional de Contratación Pública

"Colombia Compra Eficiente" del Estado colombiano ha implementado diversas estrategias para fomentar la competencia libre en los procesos de selección.

Asimismo, dentro del análisis del autor; señala que El principio de competencia libre es el que tiene menos desarrollo en cuanto a la contratación estatal se refiere. Aunque este trabajo no se enfoca específicamente en desarrollar dicho principio, se pudo señalar que, aunque en la contratación estatal se trata la competencia libre y la libre concurrencia como sinónimos, en realidad, la libre concurrencia es simplemente una expresión del derecho constitucional a la competencia libre en el mercado de compras públicas. Siendo un tema que deberá ser abordado en una próxima investigación.

Haciendo mencion respecto a las opiniones emitidas por especialistas en contrataciones con el Estado podemos señalar, ponen de manifiesto que realmente es necesario la implementación de estos requisitos de calificación dentro de la Ley N° 30225, Sobre todo para hacer prevalecer el principio de libre competencia, que no solo es regulado dentro de esta normativa si no a nivel constitucional.

Asimismo, es importante poner énfasis en lo referido por estos especialistas, que la mala calificación de estos requisitos conlleva a que exista corrupción, direccionamiento y muchas veces vulnerando la participación de postores al dejar de percibir ofertas que estén realmente a la altura del requerimiento, evitando con ello que exista servicios inconclusos, mal ejecutados, con poca duración entre otras problemáticas que genera la afectación de la mala calificación de estos requisitos.

Finalmente es claro que lo manifestado tanto por los especialistas como los postores que participan de este tipo de contrataciones de menor cuantía, coinciden con mi investigación evidenciando que la no atención dentro de la norma, referente a estos requisitos de calificación dentro de la Ley N°30225,

Vulnera el principio fundamental de libre competencia regulado dentro de las contrataciones estatales, por ello es necesario e importante tomar interés en su protección dentro de la normativa, considerando mejorar la forma de adquisición que actualmente maneja el estado, contribuyendo asimismo con la participación de los postores.

4.4. Propuesta de mejora

La investigación es fundamental porque representa un aporte a la comunidad científica en materia de contrataciones con el estado, entre los temas que fueron desarrollados e investigados en la presente tesis.

La cuestión crucial de la presente investigación es que, en la Ley 30225, Ley de contrataciones con el estado, *no existe una normativa clara que ayude a regular la calificación de requisitos requeridos por la entidad convocante para la adjudicación de servicios cuya suma sea menor o igual a las 8 UIT actualmente 9 UIT hasta el 31 de diciembre del 2022 de forma directa, y mucho menos existe regulación normativa para las controversias dentro de esta normativa por los conflictos que hubiese. Por lo que se evidencia una Falta o vacío normativo. por lo tanto, se plantea la existencia de una correcta, necesaria inclusión y homogenización en los términos de referencia en cuanto a los requisitos de calificación básicamente referidas a la experiencia del personal clave; cuyos montos sean menores o iguales a las 8 UIT, dentro de la Ley 30225, Asimismo la existencia de una regulación dentro de la Ley del modo de llevar las controversias los cuales deben ser incluidos dentro de un arbitraje institucional a cargo del OSCE. Mejorando con ello la participación de los postores.*

CONCLUSIONES

1.- Luego de la investigación, se concluye que el gobierno debe establecer mecanismos para prevenir la corrupción mediante el establecimiento de normas de calificación para los contratos con el estado.

2.- Es imprescindible que se tomen medidas urgentes para abordar el problema de la evaluación de los requisitos para la contratación de servicios, el cual no está regulado por la Ley N° 30225. Esta situación afecta el principio de competencia libre en los ofertantes que ofrecen servicios por montos iguales o menores a 8 UIT (actualizado a 9UIT hasta el 31 de diciembre de 2022). Esta situación ha sido demostrada en el presente estudio y en la interpretación de los marcos conceptuales.

3.- Se ha establecido el principio de la libre competencia con la finalidad de comprender el manejo correcto de las leyes establecidas y solucionar la problemática de los proveedores y la falta de presentación a los procesos de contratación estatal, algo sumamente importante.

4.- Se ha determinado que el estado debe adoptar de manera urgente los métodos y mecanismos para evitar la corrupción mediante el establecimiento de regulaciones específicas para los requisitos de calificación para las adquisiciones de servicios por montos de menor cuantía. Esto se debe a que se ha observado una falta de regulación del principio de libre competencia, que es un factor importante para la participación de los postores. Por tanto, es necesario incluir dentro de la ley los cambios oportunos que permitan aclarar las condiciones de tramitación de estas contrataciones, de manera transparente evitando con ello la corrupción.

5.- La falta de normas adecuadas en las adquisiciones públicas sin duda afecta la aplicación del principio de competencia justa, ya que no hay una ley que establezca las condiciones específicas que ayuden a regular estos aspectos de manera clara y comprensiva para los postores que desean participar por los proceso de adquisición de baja cuantía, dejando la responsabilidad de la tramitación en manos de las entidades convocantes sin la participación oportuna del OSCE.

RECOMENDACIONES

- 1.- En favor de los ciudadanos como primera recomendación haremos referencia a todos los ciudadanos para pedir que sean conscientes, veedores y sobre todo informar en caso exista algún tipo de incumplimiento de las funciones de cada servidor público, con la finalidad de cuidar todos nuestros recursos del estado.
- 2.- Se deberá considerar la necesidad de establecer criterios de especialidad en los funcionarios públicos que laboren dentro de la entidad convocante, a fin de conocer la verdadera realidad de un empresario que postula a estas prestaciones de servicios, a fin de que se sustenten mejor la calificación de estos requisitos solicitados.
- 3.- Es aconsejable que este tópico de estudio sea objeto de discusión en las universidades de nuestro país, de modo que se llegue a un acuerdo sobre cómo se gestiona el gasto gubernamental en lo que respecta a los contratos oficiales, y idealmente, la manera de llevar a cabo su adjudicación.
- 4.- Se debe poner en práctica mecanismos necesarios para ayudar a evitar la corrupción dentro de las contrataciones estatales. Así se evitaría gastos por denuncias, demandas dentro del órgano estatal.
- 5.- La calificación de requisitos requeridos por la entidad convocante, no debe ser considerado como una barrera burocrática para los postores, si no debe ayudar a que estos sean y tengan una visión de emprendimiento y desarrollo para nuestro país incentivando a que trabajen con el estado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- "Pronunciamento N° 075 - 2010/DTN. (2010). Lima , Peru: OSCE. (2010). DTN .*
- Álvarez, R. (2020). *"Fase del procedimeinto de Contratación". . Lima, Perú: Centro Peruano de Estudios Gubernamentales - CEPEG.*
- Arnáez, M. (2016). *El principio de competencia ante las nuevas responsabilidades de la contratación Pública.* Deusto: Universidad de Murcia.
- Baldeón, I. M. (2015). *"La Libertad de empresa y el derecho de la competencia en el marco de la contratación pública del Ecuador".* Quito: Grupo Empresarial CEAS.
- Barrientos, P. (2015). *"Los Actos Preparatorios y Principio de Eficiencia de la Contratación Pública".* Ayacucho: Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga.
- Bendezu, S. (2021). *Analisis sobre Contrataciones del Estado.* Lima, Perú: Oficina de Normativa Previsional.
- Blanco, C. Y. (2019). *"Estandares Internacionales de regulación financiera y estado social de derecho en colombia, cuestiones constitucionales".* Revista mexicana de Derecho Constitucional .
- Bonilla, L. T. (2015). *" Aplicabilidad y eficacia del principio constitucional de libre competencia en los procedimientos de Régimen Especial realizados al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".* Quito: Universidad Andina Simón Bolívar - Creative commons.
- Chiavenato, j. (2009). *Constitucion Política del Perú, 1993.* (s.f.).
- Correa, I. (2002). *Manual de Licitaciones Públicas.* Santiago de Chile: Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Economica y Social - ILPES.

Decreto Supremo N° 168-2020-EF. (s.f.).

Espinoza, E. &. (2015). *Metodología de Investigación Educativa y Técnica*. Eiciones Utmach.

ESSAN. (2016).

Garcia, C. (2020). "*Aspectos Metodologicos*".

González, F. (2000). *Investigación Cualitativa en Psicología. Rumbos y Desafíos*. International Thomson.

Grados Fabian, M. (2019). "*La Experiencia del postor en la Contratación Directa con el Estado*". Trujillo, Peru: Universidad Privada Antenor Orrego.

Hegel, I. (2021). "*Modificaciones a la ley 30225*". Lima, Perú: Instituto de Ciencias .

Hernandez. (2016).

Hernández, R. y. (2014). "*Metodología de la Investigación*". Mexico: Mc Graw Hill.

Hernandez, S. (2016). "*Requerimiento y Requiistos de Calificación*". . Jesus Maria, Lima: Direccion Técnico Normativo - OSCE.

Hernandez, S. (2016). "*Requerimiento y Requisitos de Calificación*". Lima, Perú: OSCE.

Hernandez, S. (2016). "*Requerimiento y Requisitos de Calificación*". Lima: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Obtenido de Opinión N° 186-2016/DTN - referente EF/92.2628 N° 1301-2016.

Hernandez, S. (2016.). Jesus Maria, Lima: Dirección Técnico Normativo - OSCE.

Herrera, F. y. (2005). "*Las tecnicas de recoleccion de datos*". .

Huaman, J. (2020). "Criterios , prpcedimeintos y otros Aspectos Importantes para una exitosa Evaluación y Calificación de Ofertas". Lima, Perú: Organismo de supervisión de las Contrataciones del Estado.

Huaroto, E. (2022). *"Modificaciones al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"*. Lima, Perú: Gobierno y capacitación gubernamental. .

Ibertic. (s.f.). *"Entrevistas en profundidad - guía y pautas para su desarrollo"*.

INCISPP. (2015).

Mantillana, M. (2021). *"Libre Competencia en Materia de Contrataciones estatales en el marco de los pliegos tipo (tesis de grado)"*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia .

Morantes, A. y. (2013). N°468-2012/DSU., P. (2012). Lima, Perú: Organismo de Contrataciones con el Estado.

Opinión. (2015). *Opinión N°105-2015/DTN*. Lima, Perú: Organismo de Contrataciones con el Estado.

Opinión N° 105/DTN. (2015). Jesus Maria, Lima , Perú: OSCE.

Opinión N° 118-2018/DTN. (2018). Jesus Maria, Perú: Osce.

Páez, A. (2015). *" Hechos, evidencias y estándares de prueba: Ensayos de epistemología Jurídica"*. . Universidad de los Andes .

Pronunciamiento. (2012). Ochoa, K. y. (2016).

Pronunciamiento N° 247/OSCE-DGR. (2019). Lima, Perú: OSCE.

pronunciamiento N° 468-2012/DSU. (2012). Lima, Perú: OSCE.

Rodriguez, V. (2021). *"Principios Constitucionales de la Libre Competencia"*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú.

Rubio, M. (2013). *"La interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional" 3ra edicion*. Lima, Perú: Fondo Editorial PUCP.

Seminario, P. (2018). *"Principios que rigen las contrataciones del Estado"*. Jesús Maria, Lima - Perú: Direccion Técnico Normativo - OSCE.

Sierra. (2020). Valderrama. (2020).

Solis, I. (2003). *"Guía para el análisis Documental"*. La Plata.: Ciencias Medicas (ECIMED).

Tirole, J. (2017). *"La economía del bien comun"*. Bogota, Colombia: Taurus.

Villanueva, V. (2020). *"El nuevo papel de las Mypes en la contratación publica: modificaciones reglamento e incentivo en los tiempos de COVID 19"*. Lima, Perú: INEDI - posgrados.

Villanueva, V. (2020). *EL NUEVO PAPEL DE LAS MYPES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: modificaciones, reglamento e incentivo en los tiempos del COVID 19*. Lima, Perú: INEDI.

Villar, A. (2020). *"Régimen laboral de la Microempresa"*. Miraflores, Lima, Perú : NubeCont.

Yopán, D. (2018). *"Las Mypes en las compras públicas bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado 2018"*. Lima, Perú: Universidad César Vallejo.

Zamora, R. (2016). *"Principios Rectores de las Contrataciones Públicas y la Participación de los Postores en los Procesos de Selección Municipal Provincial de Chota, Cjamarca-2015"*. Chichayo: Universidad César Vallejo.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Título: CALIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA EN LA LEY N° 30225.

95

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera (1) la calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante, afecta el principio de libre competencia, en la ley N° 30225?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>De qué manera la calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante, afecta el principio de libre competencia, en la Ley N°. 30225</p>	<p>Supuesto GENERAL</p> <p>La calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante, afecta directamente y significativamente el principio de libre competencia, en la ley N°. 30225.</p>	<p>Categoría 1</p> <p>Calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad Legal - Capacidad Técnica del postor - Experiencia del postor. - Factores de Evaluación en la contratación de servicios 	<p>METODO DE INVESTIGACION</p> <p>Análisis – Síntesis</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Investigación cualitativa, tipo básico</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Nivel Explicativo</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</p> <p>Diseño Transversal No experimental</p> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA</p> <p>Por el carácter cualitativo de la investigación, la</p>
<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>¿De qué manera (1) la calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante, afecta la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, en la ley nro. 30225?</p> <p>¿De qué manera (1) la calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante, afecta la</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>Establecer de qué manera la calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante frente a la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público afecta el principio de libre competencia en la ley N° 30225</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECIFICAS</p> <p>La propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público afecta directa y significativamente el principio de libre competencia en la Ley N° 30225,</p> <p>La competencia efectiva afecta directa y significativamente el principio de libre</p>	<p>Categoría 2</p> <p>Principio de libre competencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público 	<p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Nivel Explicativo</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</p> <p>Diseño Transversal No experimental</p> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA</p> <p>Por el carácter cualitativo de la investigación, la</p>

<p>competencia efectiva, en la ley nro. 30225?</p> <p>¿De qué manera la calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante, afecta en la falta de participación de las Mypes la ley nro. 30225?</p>	<p>Establecer de qué manera la calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante frente a la competencia efectiva afecta el principio de libre competencia en la ley N°30225.</p> <p>¿Establecer de qué manera la calificación para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante, frente a la falta de participación de las Mypes afecta el principio de libre competencia en la ley N° 30225?</p>	<p>competencia en la ley N° 30225.</p> <p>La falta de participación de pequeñas empresas afecta directa y significativamente el principio de libre competencia en la ley N° 30225.</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Participación de pequeñas empresas - Competencia efectiva 	<p>presente investigación no ha fijado un número determinado de población y muestra.</p> <p>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</p> <p>Análisis documentario</p> <p>INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Ficha de Análisis Documental</p>
--	---	---	--	--	---

Anexo 2: Matriz de Operacionalización de Categorías

TIPO DE CATEGORÍA	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	ESCALA	INSTRUMENTO
CATEGORÍA UNO.	Calificación de requisitos para la contratación de servicios requeridos por la entidad convocante.	Se debe entender que la Calificación de requisitos para la contratación de servicios ; a los postores que van a prestar el servicio, quienes necesariamente deben cumplir con determinados requisitos mínimos , que son los requisitos de calificación con la finalidad que la entidad se asegure que efectivamente se contrate con una empresa que cuente con las condiciones mínimas, ahora estos requisitos se presentan de manera obligatoria como son Capacidad legal- Habilitación, Capacidad Técnica y Profesional, Experiencia del postor en la Especialidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad Legal - Capacidad Técnica del postor - Experiencia del postor. - Factores de Evaluación en la contratación de servicios 	Nominal.	Ficha de análisis documental.
CATEGORÍA DOS.	Principio de libre competencia	La libre competencia subyace a la política económica, la protección legal de la libre competencia constituye un elemento fundamental del modelo económico peruano, y sirve de criterio orientador de la política económica de los gobiernos de turno. (Blanco, 2019)	<ul style="list-style-type: none"> - Propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público - Participación de las Mypes - Competencia efectiva 	Nominal.	Ficha de análisis documental

Anexo 3: Matriz de Operacionalización del instrumentó

Al ser una investigación teórica, conforme el reglamento de la Universidad se puede prescindir de este anexo.

Anexo 4: Instrumento(s) de Recolección de Datos

Se han utilizado una serie de fichas textuales, resumen, artículos y bibliografías, por lo que se representaras algunas de las usadas.

<p>FICHA TEXTUAL:“Actos preparatorios”</p> <p>DATOS GENERALES: Barrientos, P. (2015). "Los Actos Preparatorios y Principio de Eficiencia de la Contratación Pública". Ayacucho: Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga.</p> <p>CONTENIDO: “El trabajo de campo ha demostrado que las acciones preparatorias en el proceso de contratación pública se han visto afectadas negativamente por los retrasos excesivos en las acciones preparatorias, la competencia, la experiencia inadecuada de las partes interesadas con respecto a la contabilidad pública y el complejo marco legal de preparación; se puede ver que afecta en gran medida el principio de eficiencia”.</p>
<p>FICHA TEXTUAL:“Evaluacion y calificación de ofertas”</p> <p>DATOS GENERALES: Huaman Jose. (2020).“criterios, procedimientos y otros aspectos para una importante, exitosa evaluacion y calificacion de ofertas. lima, Perú.</p> <p>CONTENIDO: “la normativa de contratación del estado ha previsto que los postores que se presentan con sus ofertas para la prestación de bienes y la ejecución de algún servicio cumplan con determinados requisitos mínimos los cuales están regulados. esto con el fin de poder asegurarse de que efectivamente se contrate con una empresa, natural o jurídica que cuente con las condiciones para poder realizar el servicio requerido de manera obligatoria, siendo estos la capacidad legal, capacidad técnica y profesional es decir que a través de estos requisitos de calificación se pueda identificar al postor que cuente con la capacidad técnica requerida”.</p>
<p>FICHA TEXTUAL: Principios rectores de las contrataciones</p> <p>DATOS GENERALES: Zamora, R. (2016). "Principios Rectores de las Contrataciones Públicas y la Participacion de los Postores en los Procesos de Selección Municipal Provincial de Chota, Cjamarca-2015". Chichayo: Universidad César Vallejo.</p> <p>CONTENIDO: En el proceso de selección exigido por el Gobierno del Estado de Chota, la contratación pública con respeto al trato justo y equitativo, equidad, imparcialidad, racionalidad, eficiencia, publicidad, transparencia y ética en relación con el mecanismo de competencia de los contratistas.</p>

Anexo 5: Validación de expertos del instrumentó

Al ser una investigación Cualitativa Teórica, según el reglamento de la Universidad se puede prescindir de este anexo.

Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos

Al ser una investigación Cualitativa Teórica, según el reglamento de la Universidad se puede prescindir de este anexo.

**Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad donde recolectará los
datos**

Al ser una investigación Cualitativa Teórica, según el reglamento de la Universidad se puede prescindir de este anexo.

**Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas
o entrevistadas**

Al ser una investigación Cualitativa Teórica, según el reglamento de la Universidad se puede prescindir de este anexo.

Anexo 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos

Al ser una investigación Cualitativa Teórica, según el reglamento de la Universidad se puede prescindir de este anexo.

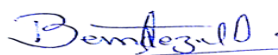
Anexo 10: Evidencias Fotográficas

Al ser una investigación Cualitativa Teórica, según el reglamento de la Universidad se puede prescindir de este anexo.

Anexo 11: Declaración de Autoría**COMPROMISO DE AUTORÍA**

En la fecha ante usted (es) **Lizet Fabiana Bendezu Llancari**, identificado con DNI N° **77094453** Domiciliado en **Av. Sauces N-° 151, Asoc. Miguel Soto Valle, del distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín**; estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“CALIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA EN LA LEY N° 30225”**, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 01 de marzo de 2023.



BENDEZU LLANCARI LIZET FABIANA
DNI N°77094453